

Laboratorio de Educación Social

DIVERSIDAD FAMILIAR UNA PERSPECTIVA ANTROPOLÓGICA

**BRUNA ALVAREZ MORA
SILVINA MONTEROS OBELAR**



EDITORIAL UOC

Diversidad familiar

Una perspectiva antropológica

Bruna Alvarez Mora

Silvina Monteros Obelar



EDITORIAL UOC

Directores de la colección: Segundo Moyano y Jordi Solé Blanch

Diseño de la colección: Editorial UOC

Diseño de la cubierta: Natalia Serrano

Primera edición digital: marzo 2019

© Bruna Alvarez Mora y Silvina Monteros Obelar, del texto

© Editorial UOC (Oberta UOC Publishing, S. L.), de esta edición, 2019

Rambla del Poblenou, 156

08018 Barcelona

www.editorialuoc.com

Realización editorial: Reverté-Aguilar

ISBN: 978-84-9180-440-6

La UOC queda facultada expresamente por el/la autor/a para digitalizar y publicar la Obra en un repositorio en línea que será accesible al público bajo licencias Creative Commons, incluyendo la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada (BY-NC-ND), v.4.0 Internacional (jurisdicción internacional), que permitirá copiar, distribuir y transmitir públicamente la Obra siempre citando la autoría y la fuente, sin hacer un uso comercial y sin hacer obra derivada. Si la Obra es transformada, la obra generada estará sometida a una licencia Creative Commons similar o compatible con la licencia mencionada.

Agradecemos la confianza depositada en nosotras por Jordi Solé al pedirnos un texto que abordara la diversidad familiar desde la perspectiva antropológica. En segundo lugar, nuestro más caluroso agradecimiento a Diana Marre por su apoyo y asesoramiento durante todo el proceso de escritura. Y finalmente, a nuestros respectivos hijos e hijas (Núria, Simone, Arnau y Omar), tanto por el tiempo que les sustraemos con nuestro trabajo productivo, como por su capacidad para comprender que forman parte de «familias diversas», con todo lo que esto supone en los ámbitos en los que se mueven. La diversidad se construye y aprende con los niños y las niñas.

Bruna Alvarez Mora

Licenciada en Historia y doctora en Antropología. Investigadora posdoctoral del grupo de investigación AFIN (Familias e Infancias) de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), desde el cual aborda la construcción social del anonimato en reproducción asistida por donación de gametos. Es consejera (*counsellor*) en reproducción asistida y coordina distintos proyectos de intervención social con metodologías participativas sobre diversidad familiar, estrategias de parentalidad y educación afectivosexual y reproductiva en las escuelas de primaria.

Silvina Monteros Obelar

Licenciada en Psicología y doctora en Antropología Social. Desde hace quince años trabaja como investigadora social para diversos organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. En el ámbito académico es miembro del grupo de investigación AFIN de la UAB, desde el que analiza temáticas relacionadas con la reproducción humana, los trabajos y las movilidades reproductivas. Como feminista, milita activamente en la Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe.

ÍNDICE

La familia desde la antropología social	11
El control social sobre la familia y sus miembros	16
El control sobre el cuerpo de las mujeres	22
Familia y capitalismo	27
La familia burguesa	27
Grandes transformaciones en la transición entre la etapa industrial y la posindustrial	31
Políticas reproductivas en el siglo XX	35
Crisis de los cuidados y migraciones	38
Diversificación de la estructura familiar en la era posmoderna	42
Otras formas de organización familiar	46

Familia(s) en España	49
Transformaciones en el ámbito de la reproducción: del <i>baby-boom</i> a la infertilidad estructural	57
Políticas públicas orientadas a la familia en España	62
Corresponsabilidad en los hogares españoles	67
 Diversidad familiar en España	 73
La adopción	77
El uso de técnicas de reproducción asistida	81
La gestación subrogada	86
Otras alternativas	91
 Bibliografía	 93

LA FAMILIA DESDE LA ANTROPOLOGÍA SOCIAL

La familia es una institución universal que existe y ha existido en todas las sociedades conocidas. Cumple una función primordial en la reproducción social (Burguiere y otros, 1988; Casey, 1990). Estrechamente ligada a este carácter universal de la familia, se encuentra también la gran cantidad de formas que ha adquirido a lo largo de la historia y en distintas regiones del planeta. Paradójicamente, como institución es universal y diversa al mismo tiempo.

La familia está integrada por un grupo de personas que se congrega mediante lazos que dependiendo de las culturas o tradiciones pueden ser sanguíneos, matrimoniales, filiales, afectivos o sociales, o una combinación de estos. Surge de la necesidad de procrear y cuidar, en la medida en que cada nuevo miembro de una sociedad nace sin la capacidad de valerse por sí

mismo. En algunas culturas la familia también opera como protectora o cuidadora de los miembros enfermos o moribundos del grupo (Lévi-Strauss, 1982).

Las diversas formas en las que se organiza una familia en las distintas sociedades y culturas llevan a la conclusión de que se trata de una institución construida social y culturalmente, tal como ha demostrado ampliamente la antropología social. Los intercambios entre familias se han regulado normativamente en cada cultura, determinando figuras como el matrimonio o la filiación. Estas figuras normativas también han variado a lo largo de la historia y entre las diferentes culturas. Los matrimonios pueden estar formados por una pareja (monógamos) o por más de dos personas (polígamos), aunque en todo caso su función histórica ha sido la de garantizar la descendencia, es decir, la reproducción humana. Por su parte, la descendencia también ha sido determinada culturalmente en función de distintos criterios (aunque por lo general se utilizan los del nacimiento y el matrimonio), que han dado lugar a la filiación. La filiación dicta los deberes y los derechos del parentesco (asistencia, sucesión, herencia, etc.) a los nuevos miembros del grupo y puede ser unilineal o cognaticia. La primera define la filiación por la línea o bien paterna (patrilineal) o bien materna (matrilineal). Y la segunda la define de manera igualitaria tanto por el lado de los hombres como por el lado de las mujeres. En algunas culturas también

existe la doble filiación, es decir, la pertenencia a dos grupos diferentes de familias.

Otro elemento que se caracteriza por ser muy diverso es el del espacio en el que conviven los miembros de una familia, determinado por las normas consuetudinarias o jurídicas sobre dónde debe vivir cada uno. En este sentido, el concepto de hogar y el concepto de vecindad son igualmente heterogéneos histórica y culturalmente. Los hogares pueden estar conformados por una unidad marital (monógama o polígama) cuyos miembros se separan de sus familias de procedencia o nacimiento para vivir en un nuevo hogar (neolocal); o unidades maritales en las que uno o alguno de los miembros se separa de su familia de procedencia para pasar a vivir en el hogar de procedencia de otro miembro (patrilocal, matrilocal —vivir con los suegros, las suegras—, avunculocal —vivir con algún hermano de la madre—). A las unidades maritales que pasan a integrar un hogar separado suele denominárselas «familias independientes» (por ejemplo, la familia nuclear), mientras que a las unidades maritales que se integran en hogares junto a otras unidades maritales se las denomina «familias extensas» (por ejemplo, las familias en las que viven abuelos y uno o varios matrimonios de hermanos). El hogar no tiene por qué asentarse sobre un espacio físico común, sino que se determina por relaciones de convivencia, de cuidado o de parentesco, así como por las funciones

que cumple en la reproducción social. Por tanto, puede tratarse de espacios compartidos, espacios nucleares con compartimentos separados para cada miembro o unidad marital o espacios extensos definidos por la vecindad. Estos espacios no son solo físicos, sino también mentales, morales y sociales.

Las relaciones de parentesco influyen en las relaciones familiares. Por ello, cuando se habla de parentesco, se habla también de relación social, es decir, de una relación específica, normativamente determinada y relativamente permanente, entre individuos concretos que establecen formas también específicas de cuidado basándose en papeles diversos (Lévi-Strauss, 1998). Desde la perspectiva de la antropología social, el parentesco es un lazo social que crea funciones diversas para los miembros dentro de la familia, y origina derechos y deberes morales para cada uno y en relación con los otros. Por medio de los lazos de parentesco fundados en la familia, se define qué es el hogar, la convivencia, la alimentación y la forma en la que se adquieren los vínculos maritales y filiales. Estos vínculos son afectivos, psicológicos, morales, jurídicos, económicos e, incluso, políticos.

En las sociedades occidentales (que incluyen el contexto europeo y americano), en los últimos tiempos, la familia se ha ido construyendo normativamente como una familia nuclear e independiente. Esta familia se ha separado de la familia extensa y ha pasado a estar

integrada por dos miembros heterosexuales, unidos por un vínculo marital formal y monógamo, cuya función ha sido la de convertirlos en padre y madre. La familia nuclear se completa con la procreación de hijos e hijas. Varios son los elementos esenciales de este tipo de organización: la exogamia (cruzamiento con individuos no emparentados genéticamente), la vinculación marital (por medio del intercambio de material genético para la procreación biológica) y la relación filial (signada por el vínculo biogenético —usualmente denominado sanguíneo—, el embarazo y el parto), todo ello regulado en los códigos de familia o civiles de los diferentes países occidentales.

Murdock (1965) estudió 250 sociedades de todo el mundo y halló la conclusión de que la familia nuclear aparecía con más frecuencia en la mayoría. Si bien sus trabajos fueron muy criticados por otorgar centralidad a este tipo de organización (Harris, 1990), sus hallazgos fueron importantes porque daban una respuesta al hecho de que la familia nuclear tuviera tanto éxito. Murdock sostenía que se debía a su adecuada funcionalidad para la reproducción social. Esta conclusión ha demostrado estar vigente aún en nuestros días pese a que la familia nuclear está siendo cuestionada en su hegemonía (como veremos más adelante). Las principales funciones de la familia nuclear son sexuales, reproductivas, socializadoras y económicas. Este carácter funcional de la familia nuclear se combinó

con sus atributos biológicos (los intercambios sexuales, genéticos y sanguíneos), lo que contribuyó a que fuera considerada como la única forma válida para la reproducción social. La familia nuclear, si bien es una construcción sociocultural, ha sido esencializada y naturalizada. Para Schneider (1980 y 1984), el parentesco en la familia nuclear occidental se establece por medio del simbolismo de la sangre, por asociación con el material genético transmitido, lo que no sucede en otros ámbitos en los que el parentesco se establece por medio de compartir la comida, las tierras o la casa. De esta manera, en la constitución del parentesco en Occidente, los hijos y las hijas «vienen dados» de manera «natural», fruto de la relación sexual, normalmente regulada por el matrimonio (Bestard, 2011). Las sociedades occidentales han considerado el vínculo biológico y genético como constitutivo del parentesco en el marco de la familia nuclear, pero tanto el parentesco como la familia nuclear son construcciones sociales.

El control social sobre la familia y sus miembros

La historia de la construcción social de la familia habla también de las disidencias, es decir, de las formas que esta ha adquirido fuera de las determi-

naciones normativas. Así, las familias normativizadas han convivido con otras formas de organización de la vida familiar, los cuidados o el parentesco, muchas de las cuales han sido rechazadas, excluidas, marginalizadas e, incluso, hasta criminalizadas. Las normas morales se han convertido por lo general en normas jurídicas, que se han formulado en códigos escritos que han regulado un control estricto sobre las relaciones de parentesco. Las normas jurídicas determinan quiénes son los sujetos aptos para los intercambios y quiénes no, el tipo de intercambios y los espacios donde se deben realizar, así como los deberes y derechos de cada miembro.

En el caso de la familia nuclear, las normas han dictaminado, por ejemplo, una heterosexualidad obligada, una sexualidad orientada hacia la procreación biológica, la monogamia, una filiación sellada por la patria potestad (potestad del padre hacia los hijos o hijas), la prohibición del incesto, o la convivencia en una misma vivienda, entre otras cuestiones. Al mismo tiempo, las normas jurídicas han ido acompañadas de dispositivos de disciplinamiento de las relaciones de parentesco, lo que ha logrado que pasen a formar parte de la propia subjetivación, es decir, que los individuos las consideren «naturales». Y, también, han producido dispositivos de control para los sujetos que se salen de la norma (como pueden ser el aislamiento o el castigo). Así, actos como el

incesto o el parricidio han sido duramente criminalizados, pero también otros menos cuestionados en nuestros días, como la homosexualidad, el aborto o la infidelidad, han sufrido —y en algunos lugares aún sufren— persecución, encierro y hasta pena de muerte. Otras conductas, como la poligamia o el matrimonio con menores de edad han sido —y aún son— toleradas y aceptadas en algunas sociedades (consideradas extremadamente patriarcales). La poligamia es legal o tolerada en varios países actualmente, entre los que se encuentran Afganistán, Argelia, Baréin, Bangladés, Benín, Birmania, Burkina Faso, Camerún, Catar, Chad, Congo, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, India, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, República Centroafricana, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Tanzania, Túnez, Togo, Uganda, Yemen, Yibuti, Zaire y Zambia. Países europeos como Reino Unido, Países Bajos, Suecia y Francia reconocen, no obstante, los matrimonios polígamos si se han contraído en el extranjero en determinadas circunstancias. Se calcula que existen hasta 20.000 matrimonios polígamos musulmanes en Gran Bretaña. En el año 2012, en la ciudad de Berlín, Alemania, el 30 % de los árabes estaban casados con más de una mujer (Bergman, 2016). En Kenya, además, se tolera tanto la poligamia como la poliandria, es decir, la unión

de una mujer con más de un hombre.¹ Respecto al matrimonio, por lo general, en la mayoría de los países se permite a partir de los dieciséis años con el consentimiento de los progenitores, pero hay países en los que la edad puede ser inferior: en Arabia Saudí la edad desciende hasta los diez años y en Yemen no se estipula una edad mínima.² En España, la Ley de la jurisdicción voluntaria, de 2015, eliminó la dispensa matrimonial de edad que había para quienes tenían entre catorce y dieciséis años, lo que elevó la edad para contraer matrimonio a los dieciséis recién en ese año. El hecho de que algunas de estas conductas hayan sufrido castigo en determinadas sociedades y aprobación en otras es también un signo de que «la familia» constituye un complejo relacional, construido histórica, social, cultural y jurídicamente y que, por lo tanto, no es ni universal ni natural.

Del mismo modo, la determinación de la adultez y de la infancia han sido temas que han ocupado una parte importante de los debates jurídicos en la historia. El establecimiento de los 18 años como edad que define el fin de la minoridad y el comienzo de la

1. *LaRed21* [en línea], 26 de agosto de 2013, «Kenya podrá ser el primer país que acepta tanto la poliandria como la poligamia». <http://cort.as/-E8EB> [fecha de consulta: enero de 2019].

2. *Europapress*, 28 de septiembre de 2017, «¿En qué países se permite el matrimonio infantil?».

adultez, a partir de la cual una persona puede casarse, elegir a sus gobernantes, salir de su hogar para integrar otro o cruzar fronteras, es un ejemplo claro de cómo la sociedad regula normativamente el estatus de sus miembros. La regulación de los 18 como determinación de la adultez se ha dado muy recientemente en las sociedades occidentales, con la aprobación de la Convención de los derechos del niño en 1989. En algunos países esta edad desciende a los 16 años y en otros asciende a los 21 años —para ciertos derechos y deberes—, lo que demuestra la dificultad para poner en práctica este tipo de normas de manera universal a un conjunto tan diverso de culturas en el mundo. Además, dentro de una misma cultura, la determinación de la adultez puede tener una regla diferente para los varones y para las mujeres. Por tanto, las normas que designan funciones para cada sujeto en la sociedad cumplen una triple función: **productiva** (creadora de una realidad), **disciplinadora** (modeladora de subjetividades, relaciones y vínculos) y **criminalizadora** (castigadora de las disidencias por medio de distintos dispositivos de control).

Según Foucault (1989), las instituciones son en sí mismas dispositivos de disciplinamiento, por medio de la vigilancia y el castigo, que recaen principalmente sobre el cuerpo de los individuos. Para Foucault, el concepto de *cuerpo* incluye la sexualidad, los afectos y las conductas (Foucault, 2005a, 2005b, 2005c). Así,

la familia, la escuela, la fábrica o la cárcel son para él espacios en los que se «crean» sujetos sujetos a las normas, y, por ende, sus cuerpos son moldeados para encajar en ellas. Para Bourdieu (1997) la familia es la institución por excelencia donde se gesta una verdadera labor ritual y técnica orientada a instituir duraderamente a cada uno de sus miembros mediante ritos que producen conductas. Bourdieu llama a estas conductas *habitus*. Pero *habitus* no es solo una norma de conducta, sino también de relación y de afectos, es decir, de cómo deben ser los comportamientos y los afectos en el interior de las familias y en el exterior de estas. El *habitus* se transmite de muchas maneras, desde las más sutiles a las más evidentes. El control sobre los cuerpos y los comportamientos de los individuos aparece en los castigos, pero también en los gestos, las formas de moverse, las normas no escritas, lo que se hace y lo que no se hace, la educación, la crianza, la forma como se alimenta y cuida a una persona e incluso la forma como se ama. Existe un *habitus* occidental, pero también un *habitus* para las diferentes clases sociales dentro de una misma sociedad occidental. Las familias de clase media tienen comportamientos y gestos específicos y diferentes de los de las clases pobres. Por medio del *habitus* se califica la pertenencia de una persona a su familia, a su vecindario o a su clase social. Cuando la persona transgrede una norma familiar, inmediatamente entran en juego dispositivos de disciplinamiento

to para encaminarla nuevamente hacia lo permitido. Además de los dispositivos familiares para el control de los cuerpos y las conductas, en la sociedad se despliegan otras instituciones como la escuela, que en su función de clasificación de los sujetos válidos traza el camino hacia la inserción en el mercado laboral en la adultez. El mercado laboral también determina qué sujetos pasan a formar parte de la fuerza de trabajo y qué sujetos serán la excedencia (que mantendrá los precios bajos de la mano de obra empleada). Cuando todos los dispositivos de disciplinamiento fallan, entran en juego los de control directo, como pueden ser las expulsiones, las multas, la cárcel o el internamiento psiquiátrico.

El control sobre el cuerpo de las mujeres

Si hay un miembro dentro de la familia que ha sufrido el mayor disciplinamiento y control tanto a lo largo de la historia como en gran parte de las sociedades y culturas, ha sido la mujer. Según Federici (2010), el control de las mujeres se ha basado principalmente en el control de sus cuerpos, y, en las sociedades occidentales, aparece ya con la expansión del cristianismo. Este control se incrementa durante los siglos XVI y XVII, con un apogeo situado entre 1550 y 1650 aproximadamente, de la mano de la Inquisición. Federici data el inicio

del asedio a las mujeres en la caza de brujas, ya que en definitiva, más que cazar brujas, de lo que se trataba era de destruir el control que las mujeres habían ejercido sobre su función reproductiva, allanando el camino hacia el desarrollo de un régimen patriarcal opresivo que continúa vigente hasta nuestros días. A partir de este momento, comienza una larga historia en la que paulatinamente se instituye un papel específico para las mujeres, que puede resumirse en los siguientes puntos: 1) el despojo de los medios de producción familiar que otorgaban a las mujeres un papel importante en el sustento del grupo, 2) una división sexual del trabajo en la que a las mujeres se les asignan las tareas sin retribución económica, y, por ende, en estadios más avanzados del capitalismo, pasan a depender del sustentador varón, 3) un control férreo sobre su sexualidad, que debe estar abocada a la monogamia y la procreación (siendo perseguidas, asesinadas o violadas si se salían de esta condición o, incluso, si mostraban indicios de querer hacerlo, lo que incluye la criminalización del aborto), 4) un papel fundamental de cuidadoras sustentado en valores morales, que supuestamente respondían a su natural generosidad maternal, 5) una serie de tareas en el interior de los hogares que las abocaban a reproducir la fuerza de trabajo masculina disciplinando a hijos e hijas con este objetivo.

Dolores Juliano (2002) analiza los dispositivos que hacen posible, aún en nuestros días, que las mujeres

continúen cumpliendo este rol de cuidado totalmente gratuito y en detrimento de su emancipación. Para ello, propone el matrimonio y el amor romántico como uno de los más *performativos* (Butler, 2006) de dicha condición, es decir, el disciplinamiento de la mujer al punto de que se considere que solo el amor incondicional hacia un marido y unos hijos o hijas es lo que da sentido a su existencia. En definitiva, se ha «naturalizado» una función de madre para las mujeres. Cualquier disidencia de las mujeres respecto de este papel asignado hace desplegar una serie de técnicas de control sobre sus cuerpos: la prohibición del aborto, la retirada de los hijos e hijas que pasan a estar en manos del Estado (malas madres), el encarcelamiento de las que se prostituyen o las que son adúlteras. Se trata de una caza de brujas reeditada en ordenamientos jurídicos que con mayor o menor penalización continúan vigentes hasta la actualidad. De hecho, según Juliano, la prostitución es también una institución que en el mundo occidental ha cumplido una función de apoyo a la familia: da pie a que las mujeres puedan ser calificadas de «putas» o «santas» sin que hubieran siquiera tenido relaciones sexuales y, por tanto, mantiene a las «santas» en su sitio al tiempo que permite que los varones puedan tener relaciones sexuales antes de casarse para preservar la virginidad de sus futuras esposas, así como también después de casados, para no manchar la moral de sus esposas con sexo no orientado hacia la procreación. El

miedo de no ser considerada una buena mujer o una buena madre es en sí mismo un dispositivo de control que aboca al matrimonio heterosexual, a la fidelidad y al comportamiento moral en el caso de las mujeres.

Para Judith Butler (1993, 2001, 2006) conseguir que las mujeres acepten y se sientan interpeladas por los discursos desplegados por los dispositivos de disciplinamiento y control no solo ha requerido una historia de siglos, sino también su reedición en cada nueva crianza de mujeres y de varones. Siguiendo el hilo del pensamiento feminista de la Segunda Ola, muy influenciado por la propuesta de Simone de Beauvoir sobre la idea de género, Butler sostiene que la reiteración de prácticas discursivas que insisten en la diferenciación sexual incluso antes de que un bebé nazca («será una niña») o posteriormente («hay que ponerle faldas», «debes comportarte como una niña», «no puedes subir a los árboles», «pon la mesa», «tu hermano es el que puede regresar a casa tarde»...), así como toda la serie de instrucciones no verbales, que se muestran en gestos y expresiones corporales, se inscriben en los cuerpos erigiendo un sistema binario (solo formado por varones y mujeres), en el que cada miembro tiene asignados papeles diferentes. Para el caso de las mujeres, el papel que se le asigna la posiciona en un lugar secundario respecto a las relaciones económicas. Este sistema excluye sexualidades alternativas, ya sean biológicas (cariotipo XY en mujeres por ejemplo), físicas

(intersexualidad, con atributos más o menos desarrollados de ambos sexos) o identitarias (cuerpos de determinado sexo con identidad de género definida en otro sexo, transexualidad). También excluye la diversidad en la orientación sexual (homosexualidad, lesbianismo, bisexualidad, pansexualidad), otras formas de relación (como el poliamor), formas de convivencia (colectiva), o formas combinadas de cualquiera de estas. El rechazo social o la criminalización de las disidencias sexuales o de género funcionan como dispositivos de disciplinamiento de las mujeres y de los varones. El amor romántico, el matrimonio, la monogamia, la heterosexualidad obligada, la fundación de una familia nuclear, la maternidad y paternidad impuestas, la exigencia de tener hijos mediante la fecundación, el embarazo y el parto han sido dispositivos funcionales para el sistema binario de organización social, basado en una división sexual del trabajo en la que mujeres y hombres han sido compelidos a posicionarse de manera diferencial y principalmente subalterna para ellas.

FAMILIA Y CAPITALISMO

La familia burguesa

Donzelot (1998) se pregunta por qué la familia nuclear heterosexual tiene esta función neurálgica en la reproducción social. El autor, al igual que hará posteriormente Federici, sitúa a la familia en el centro de las relaciones económicas capitalistas. En el seno de la familia, el control de la mujer se asienta sobre su cuerpo otorgándole una función básicamente reproductiva, mientras que el control del varón se concentra sobre su función como fuerza de trabajo para el mercado productivo. El capitalismo precisó, en cierto momento de su historia, de una combinación complementaria entre reproducción y producción, y la familia nuclear le ha servido de bisagra, convirtiéndose en lo que se denominó la *familia burguesa*.

Se podría situar el nacimiento de la familia burguesa al calor del capitalismo industrial, durante la segunda mitad del siglo XVIII, pero adquiere protagonismo en el siglo XIX, cuando pasa de ser un tipo de organización que se daba en las clases burguesas y altas a darse también entre clases obreras conectadas de manera estable con el mercado laboral en la industria. También se extiende desde Inglaterra hacia los países industrializados de Europa y América. En este modelo de familia se ha impuesto claramente una división sexual del trabajo en la que las mujeres se ocupaban de las tareas gratuitas de cuidados, crianza, educación, higiene, alimentación y reproducción de la fuerza de trabajo (Carrasco, Borderías y Torns, 2011). Por su parte, a los varones se les han asignado las tareas de producción en la fábrica (y también militares en las guerras), por las que recibían una recompensa monetaria (el salario), que los convertía en sustentadores principales de la familia y, por tanto, les confería un poder sobre el resto de los miembros. La rapidez y universalización de esta idea de familia ha contribuido a que sea considerada moral, económica y políticamente el tipo ideal de organización social posible y, por ende a su naturalización, como si estuviera asentada sobre la propia biología humana. Los tratados de medicina, psicología y sociología del siglo XIX, por su parte, contribuyeron a sentar las bases para una consideración científica de la mujer como «naturalmente» preparada

para la reproducción y el cuidado en el ámbito íntimo y privado y del hombre como apto para la producción y la provisión en el ámbito público, como ha demostrado de forma detallada Laqueur (1994), entre otros. Sin embargo, la familia nuclear burguesa era un tipo de organización perfectamente funcional para el capitalismo industrial, que extraía valor no solo al trabajo productivo masculino, sino también al trabajo reproductivo femenino no asalariado. Federici (2013), siguiendo la línea de análisis de Karl Marx sobre la familia burguesa, demuestra cómo el salario mensual del marido era utilizado para mantener este sistema familiar y, al mismo tiempo, extraer plusvalía de dicho sistema. Además, el salario mensual servía de técnica de disciplinamiento de los miembros en el interior de los hogares.

Para Donzelot (1998), además del salario, la propia idea de hogar burgués sirvió como disciplinamiento y control de las familias. Las viviendas se redujeron en tamaño al punto de no admitir a otros miembros de la familia extensa que no fueran los de la nuclear; se hacinaron y se construyeron con materiales que permitían oír lo que sucedía en otras dependencias y, por tanto, controlar las conductas. En las ciudades, el control social pasó a ser anónimo, los espacios de ocio y dispersión de la calle se redujeron, los niños y las niñas dejaron paulatinamente de estar en la calle. El hogar se perfiló como el único espacio seguro y la calle como fuente de inseguridad y peligros. La

colectividad se vio afectada y, por tanto, la reflexión crítica sobre la condición social y laboral, la protesta y la organización política fueron debilitadas. La familia nuclear dio paso a la individualización y al rechazo del comunitarismo como si este fuera propio de sociedades no desarrolladas. Asimismo, se da un desarrollo diferencial entre las dinámicas presentes en las ciudades y en el medio rural, en el que persistirán formas organizativas más asentadas sobre la familia extensa y la colectividad en los países en proceso de industrialización.

Diversos autores (Melossi, 1992; Offe, 1990) investigaron hace décadas y de forma detallada cómo el desarrollo del estado de bienestar, después de la Segunda Guerra Mundial, pretendió devolver parte de las plusvalías extraídas de los cuerpos de los trabajadores y del trabajo gratuito de las mujeres en los hogares por el capital. En muchos países industrializados se desarrollaron sistemas de bienestar que cubrían las necesidades de salud, educación y protección social de las familias. El desarrollo del estado de bienestar fue muy dispar en función del país, hallándose diversos modelos según su grado de desarrollo (Esping-Andersen, 1993). En líneas generales, se sitúa su implementación a partir de la II Guerra Mundial, y el inicio de su cuestionamiento y crisis a partir de la crisis del petróleo en 1973. La cobertura que brindó el estado de bienestar en los países industrializados se

determinó en función de la relación salarial. Los que no tenían trabajo estuvieron siempre bajo sospecha, como vagos, maleantes o locos. Los marginados del mercado laboral y los pobres solo tuvieron acceso a la caridad, nacida en la Edad Media, que luego se transformó en la asistencia social. Un interesante trabajo de Grassi (1989) recoge resultados de diversos estudios en los que aparece cómo el trabajo social se erige como una disciplina de control sobre los hogares, familias y niños de las clases pobres, evaluándolos bajo los parámetros de la familia nuclear de clase media. Por su parte, el sistema de bienestar de los asalariados instauró una clase media que gozaba de cierta cobertura social y económica (aunque muy variada dependiendo del país). Esto alivió en parte el trabajo ingente de las mujeres en los hogares de algunos países (por el acceso a la sanidad y a la educación pública para los hijos e hijas), lo que, sin embargo, no cambió su condición de amas de casa, sino que la potenció.

Grandes transformaciones en la transición entre la etapa industrial y la posindustrial

En el último período de la Revolución Industrial, en 1950, la población mundial alcanzaba los 2.536.275 habitantes, de los cuales 814.865 vivían en países desa-

rollados¹ y más del doble, 1.721.410, en países menos desarrollados. En el período en el que en algunos países desarrollados se empieza a cuestionar el estado de bienestar, 1975, la población mundial ascenderá a 4.079.087, repartida en un 30 % en los países desarrollados y un 60 % en los países no desarrollados. En 2015, la población alcanzará los 7.383.009, de los cuales tan solo el 17 % vivirá en países desarrollados, mientras que el 83 % lo hará en países no desarrollados (United Nations, 2017). El crecimiento más llamativo lo tendrá la población mayor de 65 años, cuya cifra será cuatro veces mayor entre 1950 y 2015 (pasará de 128.815 a 611.897), tanto en los países ricos como en los pobres (con lo que llegan casi a estar equiparados en proporción a partir de los 80 años) (United Nations, 2017). En términos relativos, se ha dado un envejecimiento de la población más acentuado en los países desarrollados, en los que las personas mayores de 65 años suponen el 17 % sobre el total, mientras que en los no desarrollados son el 6 %. Por su parte, la población infantil y juvenil (de 0 a 19 años) solo se duplicará entre 1950 y 2015 (pasará de 1.108.165 a 2.469.451) y lo

1. Se refiere a países que han logrado un alto grado de industrialización y cuyos habitantes disfrutan de un medio o alto estándar de vida. Generalmente un país desarrollado promedia un índice de desarrollo humano (IDH) que puede ser de entre 0,800 y 1, y un producto interno bruto (PIB) per cápita de 18.500 en adelante.

hará en un sentido diverso al de las personas mayores: en 2015, el 89 % de esta población vivirá en países pobres, mientras que solo el 11 % lo hará en países desarrollados. Si nos atenemos a la población infantil de 0 a 4 años, el crecimiento es más lento, pasa de 338.387 en 1950 a 673.650 en 2015 (el doble), pero en los países desarrollados pasará de 82.923, manteniéndose en 1975, año a partir del cual comenzará a disminuir hasta situarse en 69.121 en 2015, probablemente debido a las políticas sociales y de familia en algunos de ellos. En los países no desarrollados, esta población crecerá más del doble, y llegarán a tener el 90 % de la población infantil de todo el mundo en 2015.

Otro cambio demográfico importante ha tenido que ver con las tasas de natalidad. En 1950 el promedio de nacimientos de bebés vivos era de 5 por mujer en todo el mundo, y esta tasa se mantiene estable hasta 1965 (incluso crece levemente); a partir de este año comienza a descender drásticamente hasta situarse exactamente en la mitad en 2015, es decir, 2,5 (United Nations). Pero las diferencias entre países según su nivel de desarrollo son grandes: la tasa de natalidad pasa de 2,8 niños/as por mujer en los desarrollados en 1950 a 1,67 en 2015, y de 6 a 2,65 en los menos desarrollados. El mayor descenso lo experimentan estos últimos (United Nations). De igual modo descenderá la tasa de fertilidad en la adolescencia a escala mundial, que pasará del 86 % en 1960 al 44,5 % en 2016 (Banco

Mundial, 2018). Por otra parte, la esperanza de vida al nacer pasará de situarse en los 54 años para las mujeres y en los 50 años para los hombres en 1960, a situarse en los 74 y los 69 años respectivamente en 2016 (United Nations).

Estos cambios irán acompañados de grandes transformaciones en el mercado laboral. La participación de las mujeres en este experimentará un crecimiento exponencial en los países industrializados (ILO, 1996). Por ejemplo, en Estados Unidos, las mujeres trabajadoras pasarán de ser 18 millones en 1950 a 66 millones en el año 2000 (Toossi, 2002) y a 73,5 millones en 2016 (Toossi y Teresa, 2017). Un crecimiento sustancial y sostenido similar ha habido en el mercado de trabajo de Reino Unido, Suecia y Australia a partir de 1950. En otros países europeos, como Francia y Alemania, así como en Japón, el crecimiento comenzó en la década de los setenta. En países del sur de Europa, con un proceso de industrialización tardío, el acceso exponencial de las mujeres al mercado de trabajo se dio a finales de los setenta o comienzos de los ochenta (Sorrentino, 1983). Un dato importante es que el mayor crecimiento de esta tasa se dio entre mujeres casadas y con hijos (Costa, 2000). Los cambios también afectaron a los sectores económicos: en el período posterior a la II Guerra Mundial el sector mayoritario de empleo era el industrial, mientras que a mediados de la década

de los setenta pasará a ser el de servicios, en el que se insertarán fundamentalmente las mujeres.

Políticas reproductivas en el siglo XX

Foucault (2009) demuestra que, desde los inicios de la formación de los estados como forma de organización política diferenciada de las monarquías del Antiguo Régimen, una parte de sus políticas públicas se ha centrado en la regulación de las poblaciones y, dentro de estas, la de facilitar o controlar los nacimientos. Las políticas reproductivas constituirán dispositivos de disciplinamiento y control de las poblaciones y de las mujeres, en ocasiones para prohibir y sancionar, y en otras para alentar y producir (Ginsburg y Rapp, 1991).

Algunos estados han desarrollado políticas de familia orientadas hacia la procreación (ayudas para familias numerosas, subsidios o beneficios fiscales por hijo, servicios públicos para el cuidado, etc.). En ocasiones, estas políticas no han ido acompañadas de un control estatal sobre el mercado laboral y las empresas, lo que ha dado lugar a que muchas de las ayudas sean inoperativas, ya que el mercado ha mantenido una práctica de susstracción del tiempo de los trabajadores y trabajadoras, haciendo que pasen gran parte de este en el trabajo productivo. La no intervención del Estado en el control

y racionalidad de la jornada laboral ha desalentado la maternidad y la paternidad o las ha retrasado.

La historia muestra que también en algunos países han tenido lugar violaciones de los derechos humanos en el control de la natalidad, como las esterilizaciones forzosas (Estados Unidos, Alemania, Suecia, Suiza, India, China, Perú, Honduras, entre otros), o se han regulado políticas del hijo único (China). Los planes de esterilización se aplicaron a ciertos sectores de la población femenina (mujeres pobres, con discapacidad, madres fuera de los estándares de la familia nuclear o madres con muchos hijos). A partir de finales de la década de los sesenta y principalmente en los setenta y ochenta, estos planes dieron paso a leyes o normas que trataban de ampliar gradualmente el control de la reproducción a diferentes sectores de la población, mediante distintas formas de anticoncepción, esterilización voluntaria o interrupción del embarazo (Marre, 2018).

Si bien fue en la década de 1930 cuando se sintetizó por primera vez la hormona sexual femenina, no fue hasta la de 1960 en que se aprobó su uso como técnica anticonceptiva. Previamente se usó para regular la menstruación. La píldora permitió regular y limitar de forma más eficaz la reproducción, lo que cerró el círculo del proceso de integración de la mujer al mercado laboral, tanto por las necesidades del propio mercado, como de las mujeres de tener autonomía y capacidad para decidir sobre sus cuerpos. Esto se acompañó de

declaraciones de intenciones y tratados internacionales sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva como un derecho humano (Marre).

Por otra parte, ciertas formas de despenalización del aborto se aprobaron en Reino Unido (1967), Canadá (1968), Estados Unidos (1973), Francia, Austria y Suecia (1975), Alemania y Dinamarca (1976) o Luxemburgo (1978). Posterior fue en el caso de países del sur de Europa: Portugal (1984), España (1985) y Grecia (1986). Pese a estos avances es preciso tener en cuenta que en la mayor parte de los países en los que se ha aprobado, el aborto está despenalizado bajo supuestos estrictamente regulados. Además, un informe publicado en 2013 por el Center for Reproductive Rights arrojaba que todavía por esos años solo un 39,22 % de la población mundial femenina vivía en lugares con acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (citado por Marre, 2018). Cabe destacar también que a partir de la década de los noventa, en algunos países del Norte desarrollado se inicia una fase de retrocesos en materia del derecho al aborto por el ascenso de una ideología conservadora «a favor de la vida» y su apoyo a partidos de derecha.

También en Europa, el debilitamiento de los estados de bienestar ha repercutido en una reducción del gasto público destinado a mejorar la vida de las familias en muchos países. Además, su detracción para controlar el mercado ha hecho que el capital (empresas) dé rienda suelta a sus ansias de obtener beneficios mone-

tarios y financieros y exija el recorte de los derechos laborales. Las jornadas laborales se han flexibilizado y, salvo en el sector público, se han ampliado. Se dan incentivos por hacer horas extras y tener disponibilidad total para el trabajo. A pesar de que las leyes pretenden ser igualitarias, en muchos países europeos el mercado laboral penaliza la maternidad con reducción de jornada, bajada de salarios, el despido o enormes dificultades para la reincorporación después de un receso por maternidad. Ante este contexto de maternaje y crianza, las mujeres han ido retrasando su decisión de tener hijos. Además, tanto el retraso en la maternidad como la precariedad y las intensas jornadas laborales han traído aparejada una reducción considerable del número de hijos que una persona o pareja tiene a lo largo de su vida. Las unidades convivenciales se han achicado considerablemente en las últimas décadas, primero en los países del Norte rico y a partir de los ochenta en el sur de Europa. En esta región, especialmente en España, la baja natalidad cobró niveles preocupantes. A partir de la década de los noventa la bajada de la natalidad comenzó a darse en América Latina.

Crisis de los cuidados y migraciones

La década de 1970 marca el fin de una era y el inicio de otra en las fases del capitalismo. En 1973 tiene lugar

la crisis del petróleo que ocasionó recesión económica, inflación, pérdidas masivas de empleo, una crisis fiscal importante de los estados y el aumento sin precedentes de la deuda pública. Los efectos fueron devastadores para el estado de bienestar, principalmente en el contexto europeo: constricción del gasto público; pérdida de legitimidad de su valor como garante del bienestar; cerco a las clases medias; aumento de las personas que pasan a estar en la zona de la vulnerabilidad social.

En el ámbito de la producción, el capitalismo ya venía dando pasos hacia un cambio en los medios de extracción: el sector servicios fue abriendo paso hasta superar en volumen y ganancias a la industria. Se denomina a esta fase como capitalismo posindustrial y se caracteriza por los siguientes elementos (Bell, 2006; Cohen, 2006):

- Notable desarrollo de las fuerzas productivas gracias a la tecnología y la informatización.
- Desarrollo exponencial de las tecnologías de la información.
- Producción de bienes de corta duración: obsolescencia programada.
- Desregulación.
- Deslocalizaciones.
- Aumento de las profesiones liberales: técnicos, científicos y empleados de servicios.
- Precariedad laboral.
- Nuevas modalidades de migraciones.

La crisis del estado de bienestar en los países donde se había desarrollado provocará una paulatina desprotección de la fuerza de trabajo, lo que se traducirá en un empeoramiento de las condiciones laborales conseguidas durante el final de la etapa industrial (Bologna, 2006; Del Pino y Rubio, 2013). No obstante, esta crisis se dará de forma muy diferencial en cada país y en períodos muy distintos durante las siguientes décadas.

En los países con un estado de bienestar débil, como es el caso de España, se da, a partir de la década de los noventa, una situación paradójica para las mujeres. Estas acceden al mercado laboral con una mejor cualificación que los hombres, pero en condiciones laborales precarizadas por los ajustes estructurales. Además, el Estado no asume las responsabilidades que le corresponden respecto a las necesidades de cuidados de los trabajadores y trabajadoras o de las familias, ante lo que estas se ven obligadas a proveerlos de forma privada: recurriendo a la familia extensa o contratando servicios de limpieza y cuidado dentro de los hogares. Esto último atrajo mano de obra femenina proveniente de países en vías de desarrollo y se asistió a un incremento de las migraciones orientadas al sector de los cuidados (Martínez-Buján, 2011). No obstante, estas dinámicas migratorias no son nuevas, sino que vienen dándose de forma sostenida desde la década de los setenta en gran parte de los países desarrollados, y se extienden a los que son denominados «en vías

de desarrollo» a partir de los noventa (Sassen, 2003). El punto que puede destacarse de estas dinámicas es que se asiste, cada vez más, a soluciones privadas de cuestiones que deben ser tratadas colectivamente. Un elemento que complica su abordaje por parte de los estados es que tanto las dinámicas económicas como las migratorias están fuertemente ceñidas a procesos transnacionales, que exceden las fronteras de cada país.

Por su parte, las mujeres migrantes que llegan a los países de renta alta para cubrir sus demandas de cuidados dejan en los de origen sus propias responsabilidades de cuidados, transferidas a hermanas o madres (hijos o hijas que quedan con las abuelas por ejemplo). Esto da lugar a la formación de una cadena de cuidados sostenida por mujeres en una esfera transnacional (Hochschild, 2001) y, por tanto, se produce una estratificación de la reproducción (Colen, 1990; 1995) en este contexto. Las madres trabajadoras de los países desarrollados sienten una gran presión para afrontar sus tareas laborales sin descuidar las de cuidado de sus hijos e hijas. Asimismo, las mujeres migrantes que son contratadas por aquellas padecen similar presión ante las acusaciones de «madres que abandonan a sus hijos e hijas» (Gregorio Gil, 2017). Muchas mujeres de países desarrollados se ven empujadas a retrasar la maternidad, lo que en algunos casos ocasiona que precisen externalizar la reproducción (por ejemplo, mediante técnicas de reproducción asistida, la adopción o la gestación

subrogada, así como recurriendo a cuidadoras cuando tienen hijos). Por su parte, las mujeres de países en vías de desarrollo, y sobre todo las mujeres pobres, se ven empujadas a emigrar y a asumir los trabajos reproductivos de otras, en general mal remunerados, así como, en algunos casos, a dar en adopción a niños o niñas que se vieron obligadas a tener debido a las restricciones en el acceso a los anticonceptivos o al aborto en sus regiones de origen (Marre, 2009). Nuevas configuraciones reproducen viejos dispositivos de disciplinamiento, así como estratificaciones de género, clase y etnia. Las mujeres siguen estando supeditadas al control sobre sus cuerpos, esta vez reeditado por el mandato de ser una «superheroína». De forma paralela, se da paso a una extensión de la violencia sobre sus cuerpos en tanto siguen siendo objeto de asesinatos, violaciones y acoso sexual, un fenómeno que el feminismo califica de feminicidio o «guerra contra las mujeres» (Segato, 2016).

Diversificación de la estructura familiar en la era posmoderna

Si en el ámbito económico se asiste a una era posindustrial, en el ámbito de lo social y de las humanidades los cambios se englobarán dentro del genérico «posmodernidad». Más allá de los debates teóricos sobre cómo definir y nombrar esta nueva etapa del capitalis-

mo, lo importante es que los cambios en los medios de producción han aparejado cambios en la mentalidad, en la subjetivación y en la cultura (entendida esta en su acepción amplia). En el terreno subjetivo se ha dado paso a la aceptación de determinadas formas de expresión de la sexualidad y de los vínculos sociales que antes eran prohibidas moral o jurídicamente. Así, en varios países se han descriminalizado las relaciones homosexuales femeninas y masculinas y en algunos incluso se ha aprobado el matrimonio entre personas del mismo sexo o admitido jurídicamente figuras similares al matrimonio, como las parejas de hecho para estos casos. Estas parejas han pasado a ser consideradas legalmente como estructuras convivenciales y con derechos y obligaciones. El divorcio se ha extendido en gran parte del mundo occidental y nuevas formas de unidades convivenciales se abren paso de manera alternativa a la familia nuclear fundada en el matrimonio heterosexual durante la etapa industrial. También en algunos sitios se han aprobado leyes que permiten el cambio en la identidad sexual, lo que posibilita a las personas transexuales inscribirse formalmente con un sexo distinto a aquel en que han sido inscritas al nacer. A estos cambios contribuyeron los movimientos de protesta feministas y de transexuales, lesbianas, gays y bisexuales (LGTBI), que comenzaron en la década de 1970 en muchos de los países desarrollados, así como una mayor apertura hacia la libertad sexual y la ampliación conceptual de los

derechos humanos. El último informe ILGA (2017) es alentador en este sentido y recoge que:

- En 72 estados de las Naciones Unidas tienen leyes que protegen contra la discriminación en el lugar de trabajo sobre la base de la orientación sexual.
- 9 estados contienen disposiciones constitucionales que especifican la orientación sexual en sus protecciones contra la discriminación.
- 43 estados promulgaron legislación para combatir los delitos de odio; 39 países tienen leyes que abordan la incitación al odio por motivos de orientación sexual.
- En 22 estados en el mundo se reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo, mientras que 28 países prevén reconocimiento de unión civil.
- 26 estados tienen leyes de adopción conjunta: Austria, Finlandia y partes de Australia fueron las últimas en aprobar leyes de este tipo.

Sin embargo, el mismo informe visibiliza la persistencia de rechazo, discriminación, marginación y hasta persecución en el mundo (ILGA, 2017):

- 72 estados aún criminalizan los actos sexuales de personas del mismo sexo entre adultos que consienten. ILGA conoce las recientes detenciones bajo estas leyes en 45 estados.
- La pena de muerte para los actos sexuales entre

personas del mismo sexo puede aplicarse en 8 estados miembros de la ONU. En 4 de ellos (Irán, Arabia Saudita, Yemen, Sudán) se aplica en todo el estado.

- 25 estados plantean barreras a la formación, establecimiento o registro de ONG relacionadas con la orientación sexual.

En el contexto europeo, un informe de la European Union Agency for Fundamental Rights (FRA, 2013) daba cuenta de diversas formas de discriminación que sufría la comunidad LGTBI. Las conclusiones de este informe pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Las personas LGTBI sufren discriminación en toda la Unión Europea y en todas las esferas de la vida social.
- Continúa habiendo actitudes hostiles hacia la posibilidad del matrimonio entre personas del mismo sexo y, sobre todo, hacia la adopción.
- Los medios de comunicación siguen ofreciendo imágenes estereotipadas sobre la comunidad LGTBI.
- Las religiones presentes en la UE manifiestan una abierta actitud hostil hacia las personas LGTBI, principalmente, la iglesia católica.
- Las personas LGTBI son objeto de agresiones físicas y verbales por parte de la población.
- La discriminación de las personas LGTBI es habitual en los contextos educativo, deportivo, sanitario y laboral.

En el ámbito de la diversidad sexual nuevos modelos conviven con viejas opresiones y marginaciones amparadas bajo un neoliberalismo que vende la idea de la libre elección, pero que esconde las estrategias de un sistema de producción que extrae valor económico a la propia vida. La paulatina apertura hacia la diversidad ha encontrado un aliado en el capitalismo. El modelo de familia nuclear y heterosexual dejó de ser funcional para el nuevo sistema de producción basado en las tecnologías y el conocimiento. Este sistema exige que no solo la fuerza de trabajo y el consumo entren en los circuitos del mercado y generen beneficios, sino también que lo hagan el conocimiento, la ciencia, la educación, la salud, el arte, el medioambiente, la tierra y los cuerpos. Es decir, que todo sea intercambiable y tenga un valor monetario. Algunos autores denominan este modo de producción *biocapitalismo* (Negri, 2013; Rose, 2007).

Otras formas de organización familiar

La antropología nos enseña que formas de convivencia muy diferentes persisten en algunas culturas del planeta, pese a la hegemonía de la familia nuclear en la mayor parte de las sociedades occidentales. Como ejemplos podemos nombrar a los *caiapú* de

Brasil, que se organizan mediante una familia extensa formada por parientes consanguíneos y políticos, pero en la que a todas las mujeres emparentadas con la madre biológica se las llama madres. Los *tojolabales*, en México, consideran que todas las personas son familiares unas de las otras mediante un lazo cultural basado en la pertenencia al mismo pueblo. En esta gran familia cada persona tiene una función que la distingue de las demás y hace posible que el trabajo comunitario salga adelante por coordinación. En algunas regiones rurales de China, la paternidad comprendía también a los nietos y bisnietos, siendo el hombre con mayor edad y descendencia el administrador de los bienes del grupo. Los varones cuando se casan permanecen en la casa paterna y las mujeres se van a la casa paterna de sus esposos. Entre los *akan* de África, las unidades familiares nuevas tienen la opción de elegir si pasar a convivir con la familia originaria del marido, la de la mujer o en un hogar independiente. También tienen la opción de que sus hijos varones, al llegar a la pubertad, pasen a vivir con los hermanos de la madre.

Del mismo modo, las uniones homosexuales masculinas (y en menor medida, las femeninas) fueron aceptadas en diversas culturas antiguas, algunas de las cuales todavía perduran. Por ejemplo, entre los *zapotecas* de Oaxaca se encuentran los *muxes* o varones travestidos considerados como parte de

un tercer sexo. En la India están los *bijras* (o *jishra*) o personas reconocidas jurídicamente como integrantes de un tercer sexo. Aunque la mayoría son varones o intersexuales, también hay mujeres. Se han encontrado textos que recogen su presencia ya en el siglo III a. C.

FAMILIA(S) EN ESPAÑA

En España, las transformaciones en la estructura y organización de las familias se han dado tardíamente con relación a otros países occidentales debido a la dictadura franquista, que finalizó recién en 1975, con la muerte de Franco, aunque algunos autores datan el origen del inicio de algunos cambios en 1978, con la aprobación de la Constitución democrática. El franquismo, junto con el nacionalcatolicismo, procuró disciplinar a las mujeres en la función de esposas, madres y cuidadoras, papeles incompatibles con el trabajo remunerado. Entre los dispositivos de disciplinamiento más llamativos estaba, por ejemplo, la Sección Femenina de la Falange Española, encargada de «educar» a las jóvenes por medio de escuelas y cursos. Se ensalzó la función de la familia heterosexual, católica y numerosa.

A diferencia de lo ocurrido en otros países, el feminismo español, que se inició en la década de los setenta, no incluyó entre sus reivindicaciones la maternidad entendida como un hecho social (Marre, 2012), posiblemente y como señaló la socióloga Celia Valiente (2003), por el exclusivo destino de madre que la dictadura franquista (1939-1975) asignó a las mujeres. Los movimientos feministas lucharon por la incorporación de las mujeres a la educación, al mercado laboral, a la participación política o al control de sus cuerpos por medio de la anticoncepción y el aborto, pero no por la maternidad (Valiente, 2003), lo que ha contribuido a la construcción de un imaginario colectivo dicotómico —casi excluyente— de mujer profesional en el ámbito público por un lado y madre cuidadora en el ámbito privado por otro (Alborch, 1999; Badinter, 2011).

Las demandas del feminismo se tienen en cuenta en las leyes que se aprobaron a partir de la finalización de la dictadura franquista:

- En las elecciones de 1977 se recuperó el derecho al voto femenino, legalizado por primera vez en 1933.
- En 1978 se despenalizó la anticoncepción (Real decreto 2275/78, BOE de 25 de setiembre de 1978).
- En 1981 se recuperó el derecho al divorcio, instaurado por primera vez en 1931 (Ley 30/1981).

- Sin embargo, el aborto no se despenalizó hasta 1985 y bajo determinados supuestos (Ley orgánica 9/1985), y a partir de 2010 fue libre y gratuito hasta la semana 22 (Ley orgánica 2/2010).
- En 1988, se aprobó la primera ley de reproducción humana asistida (Ley 35/1988), cuatro años después de que naciera en Barcelona la primera niña por fecundación *in vitro*. Esta ley tuvo modificaciones en 2003 (Ley 45/2003) y en 2006 (Ley 14/2006).
- En 2004 se aprobó una ley integral contra la violencia de género (Ley 1/2004).
- En 2005, se legalizó el matrimonio y la adopción por parejas del mismo sexo (Ley 13/2005).
- En 2007, se legalizó la posibilidad de cambiar la identidad en los documentos identificativos, lo que permitió el cambio en la identidad sexual de las personas transexuales.

Los cambios también se dieron en la esfera educativa, social y económica:

- Se incrementó el nivel de cualificación de las mujeres españolas y, por tanto, de las tasas de actividad femenina, así como de las tasas de empleabilidad. En España en el año 2015, el porcentaje de mujeres graduadas en educación superior era del 53,1 % y el de hombres, del 46,9 % (INE, 2017a).

- Por primera vez, en la primera mitad de 2015, el país registró más muertes que nacimientos.¹ Además, se dio un incremento de la esperanza de vida, mucho mayor que en el resto de los países del entorno. Según datos del INE había en España 8.764.204 personas mayores (65 y más años), en 2017, el 18,8 % del total de la población (INE, 2017b), hecho que indica el envejecimiento de la población española.
- Según estadísticas de empleo del tiempo del INE (2009-2010), el 64 % de la población española se declaró partidaria de un modelo de familia igualitario, a pesar de que un 91,9 % de las mujeres españolas realizaba tareas domésticas y de cuidados, frente a un 74,7 % de los hombres. Además, ellas dedicaban a estas labores una media de 4,29 horas diarias, frente a las 2,32 de los hombres, lo que coincide con los datos de la *Enquesta de l'ús del temps*, del Instituto de Estadística de Catalunya (Idescat, 2011). Pese a estas desigualdades, se han producido cambios en las relaciones de corresponsabilidad entre hombres y mujeres que serán desarrolladas más adelante.
- También en España se ha dado una crisis de cuidados que ha influido en la llegada en un período muy

1. *El País*, 26 de junio de 2016, «Ya mueren más españoles de los que nacen». <http://cort.as/-E8EZ> [fecha de consulta: 2018].

corto de tiempo (entre 1990 y 2007) de migraciones femeninas como mano de obra para trabajar como empleadas de hogar o cuidadoras. En 1998 había 314.824 mujeres extranjeras en España y en 2007 pasarán a ser 2.123.869 (INE, 2017b).

Respecto a la situación específica de la mujer en el mercado laboral, se da una desigualdad patente:

- Desde los años setenta, la tasa de actividad de las mujeres ha ido aumentando, y, en 2009, 4 de cada 5 mujeres de entre 25 y 35 años estaban en el mercado laboral (Tobío, 2012). También continuó en aumento a partir de 2008, año de inicio de la crisis económica (Seminari d'Economia Crítica Taifa, 2010). A pesar del aumento continuado de la tasa de actividad de las mujeres, en 2017, la tasa de actividad de los hombres era más elevada, cuando se situó en un 64,73 % para ellos y un 53,24 % para ellas. Según la Encuesta de población activa (EPA), las mujeres tenían también un mayor peso en la tasa de paro, que se ubicaba, en el último trimestre de este mismo año, en el 16,6 % del total de la población laboralmente activa, con un 15 % de hombres y un 18,4 % de mujeres en situación de desempleo (INE, 2018a). A pesar del aumento de la presencia de las mujeres en el mercado laboral, estas siguen teniendo menor participación que los hombres y están más afectadas por el paro.

- En 2018 el Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA, 2018) publicó una nota de prensa en su página web que indicaba que según sus datos las mujeres en España cobran un 30 % menos que los hombres. Además, afirma que la brecha salarial se amplía significativamente entre los 26 y los 45 años de las mujeres —es decir, durante la mayor parte de su vida laboral que coincide con su ciclo reproductivo.
- Entre 2006 y 2013, se ha producido un aumento del número total de ocupados a tiempo parcial, que va del 4,2 %, pasando por el 12,2 % hasta alcanzar el 16,4 % en ese último año (López y Gómez de la Torre, 2014). Si bien el incremento de contratos a tiempo parcial se ha dado mayoritariamente en los hombres, en 2013, la mayoría de estos contratos correspondían a mujeres (un 72,5 % frente a un 27,5 %). De acuerdo con las estadísticas del INE (2014), en el mismo año, el 29,5 % de mujeres de entre 25 y 54 años con hijos a su cargo trabajaban a tiempo parcial, en contraposición con el 6,7 % de los hombres.
- Según el Instituto de la Mujer (2016), casi un 98 % de los contratos a tiempo parcial lo son para poder conciliar el trabajo remunerado con las tareas de cuidado. Sin embargo, diversos estudios cuestionan que esta sea la primera causa de los contratos a tiempo parcial (Bote y Cabezas, 2012; López y

Gómez de la Torre, 2014; Tobío, 2005). Los datos apuntan a que la crisis económica y el aumento de las tasas de paro entre los hombres obligan en muchos casos a sus parejas mujeres a buscar un empleo a tiempo completo, pero las dificultades de acceso al mercado laboral llevan a aceptar también contratos a tiempo parcial.

- El aumento de contratos a tiempo parcial no implica necesariamente una mejor conciliación como inicialmente se había previsto (Martín y Guirao, 2013).

Asimismo, el mercado laboral penaliza la maternidad:

- 6 de cada 10 de las 10.000 mujeres que participaron en un estudio del CIS consideraban que su vida laboral quedaba afectada cuando tenían hijos —la proporción llegaba a 7 de cada 10 en las mujeres de entre 30 y 39 años— (Delgado, 2007). El 56 % afirmó que la maternidad les obligó a reducir su actividad laboral o a interrumpirla y el 21 % estaba convencida de que, después del nacimiento de su primer hijo, perdería alguna oportunidad de promoción. El 17 % había dejado de trabajar definitivamente después de tener hijos y el 8 % había sufrido alguna discriminación en el lugar de trabajo por ser madre (Delgado). Otro estudio, aplicado sobre 8.474 personas durante 2016, arrojaba que el 28 % de las encuestadas había renunciado a tener hijos

por causa del trabajo, mientras que un 51 % había renunciado al deseo de tener más hijos de los que tenían (Chinchilla, Jiménez y Grau, 2017).

- Se produce un *motherhood wage penalty* (Molina y Montuenga, 2009) —o lo que en Italia se ha denominado *family wage gap* o *motherhood wage gap* (Bratti y Cavalli, 2014) y en Dinamarca, *child penalty* (Kleven y otros, 2018)—, definido como la diferencia de sueldo entre las mujeres con hijos y las mujeres sin hijos. En España, la brecha salarial de género es casi inexistente entre personas solteras y sin hijos (de un 0,8 %), pero aumenta hasta un 37 % entre quienes viven en pareja y tienen hijos (EIGE, 2015). En algunas notas de prensa españolas se habla de la «factura de la maternidad»² para referirse a las consecuencias laborales por haber tenido hijos, que se resumen en «una mayor dificultad para encontrar empleo, mayor parcialidad no deseada y la solicitud de la práctica totalidad de las excedencias y reducciones de jornada. Además, a partir de los 35 años el salario de las mujeres aumenta muy poco —cuando lo hace— respecto a la entrada en el mercado laboral, porque ellas tienen menos complementos, pluses y menor proyección laboral» (EIGE).

2. Periódico *20 minutos*, 22 de febrero de 2018, «La maternidad ensancha, todavía más, la brecha salarial de las mujeres en España». <http://cort.as/-E8Eg> [fecha de consulta: 2018].

- La probabilidad de que las mujeres accedan al empleo depende de la edad y del número de hijos que tenían: a menor número de hijos, mayor probabilidad de encontrar un empleo remunerado, lo que implica que el coste de oportunidad de la maternidad en España es muy alto para las mujeres (Bote y Cabezas, 2012).
- El 45 % de las mujeres no recupera su puesto o su horario laboral después de la baja maternal; sin embargo, el 100 % de los hombres, sí lo hace después de su baja por paternidad.³

Transformaciones en el ámbito de la reproducción: del *baby-boom* a la infertilidad estructural

España ha pasado en cuarenta años de ser un país con una natalidad alta a ser uno de los países con la natalidad más baja de Europa. En 2016, el índice sintético de fecundidad —o el número medio de hijos nacidos vivos que tenía una mujer durante su vida fértil— se situó en 1,34 hijos por mujer, según los Indicadores de fecundidad del INE (2018b), muy lejos de los 2,8 hijos por mujer de finales de los años

3. *La Vanguardia*, 3 de febrero de 2018, «Los datos que muestran cómo el mercado a laboral sigue viendo la maternidad como o una amenaza». <http://cort.as/-E8Ei> [fecha de consulta: 2018].

setenta. Este descenso del número de hijos fue acompañado de un incremento en la edad de la primera maternidad de las mujeres, que pasó de 25 años en 1976 a casi 31 en 2016 (INE, 2018c). El aumento de la edad de la primera maternidad acorta los años en los que los cuerpos de las mujeres son biológicamente fértiles y contribuye a que tengan menos hijos. Si bien el cuerpo de las mujeres es el que corporiza el embarazo y el parto, el aumento de la edad de la primera paternidad, afecta también en la calidad del espermatozoides de los hombres incidiendo en una menor fertilidad (Hassan y Killick, 2003). El drástico descenso de la fecundidad en España y el incremento de la edad de la primera maternidad han ido acompañados de un aumento de las mujeres sin hijos. Una de cada cuatro mujeres de la generación de 1975 llegará al final de su ciclo reproductivo sin descendencia mientras que, en 1955, era una de cada diez. Esta situación ha sido denominada *infertilidad estructural*, un concepto utilizado para definir la infertilidad originada en contextos políticos, sociales y económicos que constriñen las opciones reproductivas de las personas (Marre, 2009). Este tipo de infertilidad, al no tener una base biológica, es similar a la que experimentan las parejas homosexuales o las personas sin pareja, que no pueden reproducirse por medio de relaciones sexuales y necesitan algún tipo de asistencia en la reproducción.

Desde los años ochenta, se producen cambios en la construcción de las formas familiares. Ha aumentado

la cohabitación y ha disminuido la formalización del matrimonio, y desde la legalización del divorcio en 1981, se han producido tres millones de divorcios. Según los últimos datos disponibles de Eurostat, la tasa de divorcio se duplicó entre el año 2000 y 2012, de 0,9 divorcios por cada 1.000 habitantes a 2,4, y se situó en 2,1 en 2015, con lo que España quedó sobre la media europea, situada en 1,9 el mismo año. A estas cifras, faltaría sumarle la de las separaciones de las parejas de hecho, de las que no existe un registro oficial.

Ante la ruptura de parejas heterosexuales, los hijos e hijas se quedaban en 2016 bajo la custodia de la madre en el 66,2 % de los casos, porcentaje inferior a 2015, en que la custodia materna se situaba en el 69,9 %. La custodia compartida aumentó hasta el 28,3 % en 2016, y solo el 5 % fueron otorgadas al padre. En 2017 el Congreso aprobó una moción presentada por Ciudadanos y apoyada por el Partido Popular (PP), diputados del grupo Mixto y el Partido Nacionalista Vasco (PNV), para establecer la custodia compartida como opción preferente en casos de separación.

Principalmente a causa de la atribución mayoritaria de la custodia a las mujeres, se incrementaron los hogares monoparentales maternos, entendidos como tales aquellos en los que la manutención de los hijos recae en manos de un solo progenitor. Estos llegaron a ser un 10 % de los hogares en 2016, de los cuales un 87 % estaba formado por mujeres con hijos. Entre el año

2000 y 2014 se produjo un aumento de las segundas uniones, que en 2014 correspondía al 22 % de los matrimonios (Castro y Seiz, 2014), a los que cabría sumar las segundas uniones realizadas como parejas de hecho, que llegaron al 7,4 % de las parejas españolas este mismo año. Según datos del Centro de Estudios Demográficos de la Universidad de Barcelona, en el 71 % de los casos es la mujer quien aporta hijos/as en las familias reconstituidas, frente al 25,6 % de los hombres. Solo en el 3,4 % los aportan los dos.⁴

Estos cambios en las formas familiares se producen simultáneamente al descenso de la fecundidad. Paradójicamente, las mujeres toman anticonceptivos durante su etapa biológicamente fértil para evitar un embarazo, mientras reciben educación. Cuando se estabilizan laboralmente muchas tienen que recurrir a las técnicas de reproducción asistida o a la adopción para tener hijos, ya que el momento socialmente adecuado para tenerlos no coincide con la edad biológicamente fértil de las mujeres. Esta situación conduce a que muchas mujeres acaben teniendo menos hijos de los que desearían tener (Bernardi, 2005). En la última encuesta de fecundidad realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2018d) aparece que un

4. Periódico *20 minutos*, 15 de mayo de 2016, «Familias reconstituidas, en auge: “Ella es la pareja de mi padre, sus hijos son mis hermanos”». <http://cort.as/-E8Em> [fecha de consulta: 2018].

5,4 % de mujeres menores de 55 años han recurrido a algún tratamiento de reproducción asistida y que tres de cada cuatro mujeres desearían tener al menos dos hijos, lo mismo que los hombres, que por primera vez en España se incluyen en una encuesta de fecundidad.

En España, la estabilidad es un valor cultural predominante para que las personas se planteen tener hijos, y parecería que sin ella no es posible formar una familia. Estabilidad se refiere principalmente al logro de estándares normalizadores relativos a la pareja, la vivienda, lo laboral y lo económico. Esta exigencia, en un contexto político-económico caracterizado por una crisis económica que empezó en 2008, conduce a que muchas personas no perciban la sensación de estabilidad necesaria para plantearse tener hijos. Debido a esto, se produce un retraso de la maternidad y la paternidad que conlleva una disminución significativa en el número de hijos. Este retraso ha sido atribuido a cuatro causas: la desigual incorporación de las mujeres al mercado laboral en relación con los hombres (Marre, 2009), la falta de políticas públicas de apoyo a la maternidad (Comas d'Argemir, Marre y San Román, 2016), la lenta incorporación de los hombres a la corresponsabilidad en el ámbito de cuidados y doméstico y los discursos feministas sobre la maternidad (Marre, 2012). El retraso de la maternidad y la paternidad hasta una edad en que resulta difícil o imposible reproducirse por medio de relaciones sexuales (Marre, 2011), así como el incremento de las personas que quieren tener hijos

solas o de parejas homosexuales, requieren el acceso a diversas formas de asistencia reproductiva.

La adopción, las técnicas de reproducción asistida con provisión de gametos o embriones o la gestación por sustitución por terceras partes, generalmente mujeres de países de baja renta —o empobrecidas— que asumen tareas reproductivas —provisión de óvulos, embarazo, parto y cuidado durante los primeros tiempos de los bebés—, han permitido a mujeres o parejas que no pueden concebir construir o incrementar la familia (Marre, San Román y Guerra, 2018). Si bien el trabajo reproductivo de crianza y cuidados en el interior de los hogares ha gozado de mayor reconocimiento como trabajo (el empleo de hogar, los servicios de cuidado), tanto en la esfera internacional como nacional, no ha sucedido lo mismo respecto a la provisión de material genético, gestación o cuidados. Estos procesos no gozan de la consideración de «trabajo», sino que se piensan como tareas que «no tienen precio», que se proporcionan «por amor» y «altruistamente» y que por ello no «se pueden vender» (Marre, San Román y Guerra, 2018).

Políticas públicas orientadas a la familia en España

España empezó a legislar sobre la conciliación laboral y familiar a finales de los años ochenta. Las

construcciones sociales de la maternidad y de la división sexual del trabajo se reproducían legalmente, y se consideraba que tenían que ser las mujeres las que debían conciliar el papel de trabajadoras y el de cuidadoras, mientras los varones continuaban siendo los principales proveedores económicos dentro del mercado laboral. Ejemplos de estas políticas débiles en relación con el fin de la división sexual del trabajo y con la doble presencia de la mujer (en el trabajo y en el hogar) fueron los siguientes:

- El Plan de la igualdad de las mujeres (1988-1990), elaborado por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), reconocía la necesidad de legislar la esfera laboral para acceder a la equidad social y económica entre hombres y mujeres. Se priorizaron las políticas laborales sobre la intervención en políticas familiares y se legisló sobre las condiciones laborales del sector público, con las que se obtuvieron más derechos laborales que en el sector privado, cuyas condiciones de conciliación no fueron nunca reguladas como de obligado cumplimiento.
- La Ley 39/1999, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, fue aprobada en 1999 a instancias del Partido Popular (PP). Se legisló la baja de maternidad para las mujeres en dieciséis semanas —con la posibilidad de transferir diez al padre—, así como la baja

laboral por riesgo durante el embarazo, la protección contra el despido laboral de las mujeres embarazadas o durante el período de baja maternal, la baja por lactancia y la reducción de jornada por tener hijos menores a cargo. Esta ley «protegió» a las mujeres durante el embarazo, la lactancia y la primera infancia, pero seguía reproduciendo la desigualdad social basada en la división sexual del trabajo, como fue también el caso de la legislación en otros países del Sur de Europa como Grecia, Italia o Portugal.

- La ley de la igualdad (Ley 3/2007) fue aprobada en 2007 por el PSOE, con la intención de generar políticas que erosionaran la división sexual del trabajo entre mujeres y hombres, y apostaran por la corresponsabilidad tanto en los trabajos de cuidado no remunerados como en el trabajo remunerado. Existía la intención de incluir a los hombres en las esferas privadas y en los ámbitos del cuidado considerando la conciliación laboral y familiar como una responsabilidad de ambos, hombres y mujeres. Se legisló en la creación de planes de igualdad en las empresas privadas, se dieron ayudas de 2.500 € por el nacimiento de cada hijo/a, se permitió la posibilidad de una reducción de una hora diaria de la jornada laboral para posibilitar la lactancia durante los primeros nueve meses tras el nacimiento, una reducción de impuestos de 1.200 € anuales para las madres trabajadoras

con hijos menores de tres años y se amplió la baja de paternidad de tres a quince días, manteniendo la baja por maternidad en dieciséis semanas, con la opción de transferir diez al padre. El 1 de enero de 2011 debería haberse hecho efectiva la extensión del permiso de paternidad de los quince días a las cuatro semanas (Ley 9/2009, 6 de octubre), pero fue pospuesta hasta 2014 y posteriormente hasta 2017, y se hizo efectiva a partir del 5 de enero de 2017 (Estatuto de los trabajadores, artículo 48.7). Finalmente, el 5 de julio de 2018 se extendió a cinco semanas.

Muchas de estas incipientes medidas fueron rápidamente eliminadas, con la justificación del ajuste presupuestario debido a la crisis económica. La reforma de la Ley laboral (Real decreto - Ley 3/2012) redujo el coste de los despidos y permitió a las empresas bajar los salarios y flexibilizar los horarios laborales, así como adecuar las horas de lactancia o la jornada reducida por tener una persona menor de edad a cargo a conveniencia de la empresa. Estas nuevas medidas dificultaron la posibilidad real de conciliación en las empresas privadas. Incluso antes de esta última reforma laboral, los trabajadores y trabajadoras no siempre estaban en situación de ejercer los derechos que la ley les otorgaba.

- El Plan integral de apoyo a la familia (2015-2017), elaborado por el gobierno del PP en 2015, considera a la familia como la responsable de las fun-

ciones de protección y cuidado de sus miembros, con la consecuente disminución de las responsabilidades públicas por parte del Estado (Comas d'Argemir, 2012; Comas d'Argemir, Marre y San Román, 2016). Por ejemplo, el Estado no abastece de una red de recursos públicos que puedan atender a los niños y niñas menores de tres años. El último informe sobre el gasto de las familias en educación, realizado por el INE durante el curso 2011-2012, mostró que la media por alumno/a en la primera etapa de la educación infantil (correspondiente a los menores de tres años) era de 388 € en las guarderías públicas y 1.308 € en las privadas. Los datos del INE referentes al año 2014 (INE, 2014) señalan que el 42 % de los niños y niñas en esa franja de edad eran cuidados exclusivamente por uno de sus progenitores y el 39 % asistía a la guardería (el 19 % durante más de 30 horas por semana), y aumentó hasta el 43,7 % en 2017 (INE, 2017c). También en 2014, un 27 % de los niños y niñas menores de tres años recibía cuidado informal, que en un 21 % de los casos provenía de familiares directos, especialmente las abuelas, que se ocupaban de su cuidado una media de 22,7 horas por semana.

En España, aún en la actualidad nos situamos ante un contexto económico desfavorable hacia la maternidad y paternidad, avalado por políticas públicas que

solo débilmente procuran un apoyo ante las responsabilidades familiares.

Corresponsabilidad en los hogares españoles

La diversificación de las formas de «hacer familia» no depende solo de factores estructurales (mercado laboral, condiciones económicas, políticas públicas), sino también de opciones personales o de pareja (maternidad, paternidad en solitario, parejas homosexuales que quieren tener hijos) (Borràs, 2011). El concepto de familia se ha ampliado y ha cambiado también la organización en el interior de cada una de ellas, con lo que se ha llegado a cuestionar el modelo tradicional de división sexual del trabajo (Pichardo, 2009; Roigé, 2006).

Los ideales de la población española son mayoritariamente igualitarios en la división equitativa del trabajo doméstico y de cuidados. El 64 % de la población española se declaró partidaria de un modelo de familia igualitario, pese a que un 91,9 % de las mujeres españolas realizaba diariamente tareas domésticas y de cuidados, frente a un 74,7 % de los hombres (Domínguez-Folgueras, 2015). Pese a esta realidad, se están dando pequeños cambios en la organización familiar, que merece la pena destacar. Los hombres se han incorporado progresivamente a las tareas de

cuidado de los hijos (Domínguez-Fogueras, 2015) y en menor proporción al cuidado de adultos dependientes y a las tareas domésticas (Meil, 2005). Es por ello que al analizar la incorporación de los hombres a las tareas de cuidados, se podría distinguir entre «hombres participativos» —aquellos que ejecutan determinados trabajos— y «hombres corresponsables» —los que participarían de las decisiones y gestión del ámbito doméstico y de cuidados.

Las parejas del mismo sexo, donde el género no juega un papel determinante en la asunción de las tareas domésticas y de cuidados, son más igualitarias. Muchas de estas parejas gozan de recursos (como un trabajo a tiempo completo de uno o ambos miembros adultos, un nivel educativo alto o mejores ingresos), que explican el reparto igualitario (Domínguez-Folgueras, 2012). De todas formas, las parejas de mujeres muestran más disconformidad cuando perciben que el reparto no es equitativo (Álvarez, Romo y García, 2017). Cuando el género entra en juego en las parejas heterosexuales, las desigualdades contextuales mencionadas anteriormente inciden en la organización doméstica.

A pesar de la persistencia de desigualdades, las tareas y cuidados son negociados en muchos hogares heterosexuales. Las investigaciones etnográficas realizadas en el contexto del proyecto de investigación titulado *Hombres cuidadores. Retos y oportunidades para reducir las desigualdades de género y afrontar las nuevas necesidades de cuidado* (2015-2017),

dirigido por Dolors Comas d'Argemir (URV) y Diana Marre (UAB), sugieren que la percepción de corresponsabilidad depende de la ideología de género de la pareja, más que de la participación de los hombres en las tareas de cuidados y domésticas. Los resultados sugieren la existencia de diversas formas de organización:

- Parejas con una ideología de género basada en la división sexual del trabajo según la cual ella se queda en casa para realizar las tareas domésticas y de cuidados, mientras él realiza el trabajo remunerado. Consideran que «cada uno hace lo que debe» valorando la contribución como corresponsable.
- Parejas con una ideología de género igualitaria según la cual querrían dividir las tareas de cuidados equitativamente pero como él cobra más que ella, al tener el primer hijo, ven oportuno que ella se acoja a una reducción de jornada para asumir los cuidados. Esto conduce a que ella opine que no son una pareja corresponsable, porque ella es la principal responsable del hogar mientras que él participa poco. Él opina que ella trabaja menos fuera de casa y para compensar debe asumir las tareas de cuidados y domésticas.
- Parejas con una ideología igualitaria en las que, cuando comienzan la vida en común, ella comprueba que él no sabe hacer las tareas domésticas porque no aprendió a hacerlas. Ella procura enseñarle,

pero como las hace «mejor y más rápido», termina asumiéndolas casi enteramente. Él descarta hacer las tareas porque ella le hace entender que no sabe hacerlas bien. Ninguno considera que la organización de las tareas podría hacerse de otras maneras.

- Parejas con ideología igualitaria y que se consideran corresponsables en tanto ella se ocupa de todo al interior de la casa mientras que él se ocupa del exterior de esta (jardín, compras). No presentan conflictos en la distribución de las tareas. No obstante, cuentan con una empleada de hogar que durante unas horas a la semana realiza la limpieza en profundidad.
- Parejas homosexuales con una ideología igualitaria que hacen lo que a cada uno se les da mejor hacer y lo que les gusta más hacer. No tienen conflicto en las tareas domésticas y de cuidados porque no tienen asignado ningún papel de género diferenciado en relación con estas.
- Parejas homosexuales que tienen una división por género de las tareas: un miembro tiene asignadas mayor número de tareas domésticas y de cuidados y el otro, por el contrario, tiene más peso en el sostenimiento económico fuera del hogar.

No se trata de una descripción exhaustiva de la diversidad familiar existente, sino de distinguir una tendencia. Los resultados mostraron que las desigualdades en el ámbito doméstico necesitaban de un análisis más

complejo y que no solo se trataba de igualar el tiempo dedicado a cuidados por parte de hombres y mujeres, sino también de entender cuáles eran las barreras de género que dificultaban la incorporación de los hombres a dichas tareas. La principal barrera que se detectó fue la propia construcción social de género que se asocia a hombres y mujeres. Socialmente se atribuye el conocimiento de lo doméstico a las mujeres, y se produce un *techo de cristal* o un *suelo pegajoso* que impide que los hombres participen en estos ámbitos, con excepción de los cuidados de hijos e hijas, ámbito en el que cada vez se visibiliza más equidad. Las parejas del mismo sexo, especialmente las de hombres, cuestionan constantemente los papeles de género, mostrando que los cuidados, tradicionalmente asociados a las mujeres, son asumidos también por ellos. Las nuevas dinámicas y prácticas ponen en entredicho el cuestionamiento de las masculinidades, al que también se suman cada vez más hombres, homosexuales y heterosexuales, que deciden ser padres solos.

En este sentido, los cambios en la corresponsabilidad en el ámbito doméstico se asientan fundamentalmente en cambiar la construcción social de los hombres percibiéndoles como personas cuidadoras, a la vez que la de las mujeres como personas que pueden delegar los cuidados, lo que se podría resumir en que las «madres» desarrollaran un papel más semejante al de los «padres» y los «padres» uno más semejante al de las «madres».

DIVERSIDAD FAMILIAR EN ESPAÑA

La diversidad familiar engloba cualquier familia que sea diferente a la formada por una pareja heterosexual con hijos/as, considerado el modelo tradicional e ideal de familia. En este sentido, «familia diversa» incluye distintas realidades y colectivos. A grandes rasgos se podría diferenciar entre las personas que construyen una diversidad familiar vinculada a la sexualidad y las que la construyen vinculada a la reproducción, añadiendo un tercer grupo que arriba a la diversidad familiar por circunstancias vitales.

Las personas que construyen la diversidad familiar por cuestiones vinculadas a la sexualidad serían personas que no pueden reproducirse sin asistencia, o bien porque son personas solas —faltaría un gameto—, o bien porque son parejas del mismo sexo. En ambos casos, sus cuerpos, *a priori*, serían biológicamente fértiles, pero es su identidad sexual o la situación de querer

tener hijos en solitario lo que impide que se reproduzcan por medio de relaciones sexuales. Es a partir de las reivindicaciones de los movimientos LGTBI (lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, intersexuales) que se visibilizan otras formas de construir familias —ya sea por adopción, acogimiento o reproducción asistida. Desde la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, un total de 35.323 parejas gays y lesbianas contrajeron matrimonio entre 2005 y 2015 (INE, 2016). Esto alentó las posibilidades de la maternidad y la paternidad en las parejas del mismo sexo, lo que incrementó sus demandas de acceso a las técnicas de reproducción asistida y de adopción (a las que anteriormente recurrían las mujeres lesbianas pero como mujeres solas). Se trata de proyectos muy pensados, decididos y deseados por la imposibilidad de tener hijos de manera espontánea (Pichardo, 2009). Esta característica implicó que los movimientos LGTBI se reivindicaran como «familias por elección», en contraposición al modelo heteroparental, donde los hijos se tenían como algo normal y natural dentro del ciclo vital (Bartholomaeus y Riggs, 2017).

Por otro lado, también se da una diversidad familiar vinculada a la reproducción en las parejas heterosexuales con problemas de infertilidad —ya sea por causas médicas o debidas a dificultades causadas por el retraso de la maternidad y la paternidad. Algunas de estas personas podrían haber construido su proyecto

reproductivo sin tener que pasar por la experiencia de la reproducción asistida o la adopción, pero en muchos casos el contexto reproductivo español ha influido en constreñir sus opciones reproductivas.

Finalmente, se llega a un tercer grupo al que, habiendo construido un proyecto familiar de pareja homosexual o heterosexual con hijos, circunstancias vitales le llevan a formar parte del paraguas de la diversidad familiar. En este grupo entrarían distintas casuísticas:

- Personas separadas o divorciadas que, en el caso de las custodias compartidas, viven la mitad del tiempo como familia monoparental, y la otra mitad como adultos «sin» hijos.
- Personas, principalmente mujeres, que obtienen la custodia de sus hijos/as y se convierten en familias monoparentales después de un proceso de separación y divorcio.
- Familias monoparentales sobrevenidas por viudez o niños/as a cargo de la familia extensa por muerte de los progenitores.
- Familias ensambladas, donde uno o ambos miembros de la pareja aporta hijos de relaciones anteriores. Las familias ensambladas son, a su vez, muy diversas, ya que pueden darse tanto con adultos heterosexuales como con personas del mismo sexo o con una identidad sexual diferente.

- Familias donde uno o ambos de los progenitores migran a otro país, constituyendo lo que se ha llamado familias transnacionales.

Esta descripción no agota la variedad de formas organizativas existentes en la sociedad, se trata solo de las más conocidas. La diversidad familiar cuestiona los sistemas sociales, jurídicos y administrativos a escala nacional y local. La Administración pública está organizada basándose en un modelo de familia asentado sobre la pareja y los hijos e hijas. De este modelo se derivan las responsabilidades civiles y jurídicas. Muchas veces, la rigidez de la Administración pública y de los sistemas sanitarios, educativos y jurídicos margina a miembros, papeles o funciones dentro de familias alternativas, por ejemplo, cuando no reconoce como madres a las parejas de las mujeres que han tenido un hijo por técnicas de reproducción asistida, cuando no reconoce la paternidad de un hombre pareja del que ha tenido un hijo biológico a través de la gestación subrogada, cuando no reconoce los derechos de pareja de una persona que ha fallecido antes de casarse o inscribir la pareja de hecho, o cuando una persona queda incapacitada por una enfermedad grave y a su pareja no se le deja decidir sobre sus intervenciones médicas o sobre sus hijos porque no ha sido reconocida legalmente, entre otras muchas experiencias. Casos de este tipo requieren vías judiciales de resolución que buscan

en definitiva el reconocimiento de una situación de hecho, que algunas consiguen pero otras no.

La adopción

La idea de infancia como etapa diferenciada de la adultez es una construcción sociocultural que se inicia en el siglo XX (Ariès, 1962). Del mismo modo, es a inicios del siglo XX que la infancia se asocia a la vulnerabilidad y la necesidad de protección por parte del Estado (Marre y San Román, 2012). Durante los conflictos bélicos ocurridos durante el siglo XX, como la I y II Guerra Mundial o la Guerra Civil española, se organizaron estrategias para rescatar y proteger a niños y niñas, que en la medida de lo posible volvían con sus familias al finalizar el conflicto, situación que cambió con las guerras de Corea y Vietnam (1959-1975), donde se empezó a ubicar de forma permanente a menores con familias adoptivas de otros países (Marre, 2011).

En España, después de la Guerra Civil española (1936-1939) y la instauración de la dictadura franquista (1939-1975), se extraía a los hijos de presos y presas republicanas para que fueran criados por familias afines al régimen o en instituciones religiosas. Posteriormente, a partir de los años sesenta, dejó de ser una práctica represiva por ideología y pasó a ser una práctica habitual con tintes de clasismo. Se

sustrajeron niños y niñas de las clases más desfavorecidas para criarlos en el seno de familias de clases más pudientes, muchas veces, informando a las madres y padres de los bebés que habían nacido muertos.

Paralelamente, si una mujer no casada se quedaba embarazada, lo habitual era que pasara su embarazo lejos de sus familiares y de su pueblo o ciudad, en instituciones religiosas en las que, una vez nacido el niño o niña, lo daban automáticamente en adopción, sin dar la opción a la mujer que lo había parido de convertirse en su madre. A pesar de que la Ley de adopción 21/1987 pretendía reparar el tráfico de niños y la falta de control en los procesos adoptivos, se conocen casos de apropiación de niños y bebés hasta los años noventa en España.

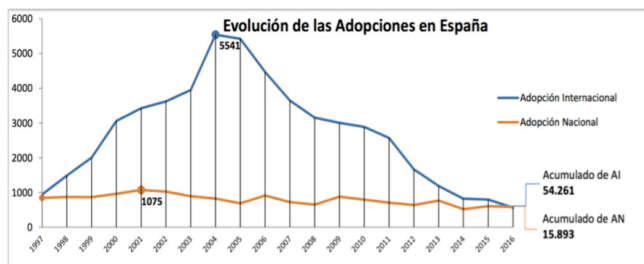
No obstante, la ley de 1987 se considera el punto de partida de las normativas modernas sobre adopción, configurando el acogimiento como una nueva medida de protección de la niñez, sustituyendo el antiguo concepto de «abandono» por el de «desamparo». También se configura la consideración de la adopción como un elemento de plena integración familiar, cancelando la opción de la adopción simple, que no suprimía los vínculos con la familia de origen (Marre, 2011). Se constituía de esta manera el «principio de ruptura limpia», en la que se producía el reemplazo de la «identidad de nacimiento» por el de la «identidad de adopción» (San Román, 2015). La

«ruptura limpia» implicaba el silencio sobre la historia previa a la adopción, y se vinculaba con la construcción social del parentesco euroamericano de filiación única. Este principio siguió vigente a mediados de los noventa cuando se inició la adopción transnacional en España. Los países donde más se adoptó fueron China, Rusia, Etiopía y Colombia. El hecho de que en la mayoría de los casos se tratara de adopciones transraciales —madres y padres blancos con hijos e hijas no blancos—, colocó el tema de los «orígenes» de esos niños y niñas en la agenda social y política, ya que la diversidad fenotípica entre los miembros de la misma familia ponía en evidencia la adopción, e impedía de esta manera sus silencios (Marre, 2009). Paralelamente, la adopción transnacional evidenció, además, que muchos niños y niñas desamparados en España permanecían institucionalizados hasta su mayoría de edad, sin posibilidad de ser adoptados, debido a leyes demasiado proteccionistas con las familias biológicas.

España pasó de ser un país donde familias europeas venían a adoptar, durante la década de los ochenta, a ser el segundo país del mundo, por detrás de Estados Unidos, en número de niños y niñas adoptados transnacionalmente a partir del año 2000. En 2005 era, junto con Noruega, el primer país del mundo con más número de adopciones transnacionales por habitante (Marre, 2011). La adopción internacional creció un 273 % entre 1998 y 2004 (Marre, 2018). En la siguiente

figura puede verse la comparación entre la adopción nacional, que se mantuvo alrededor de los 1.000 niños y niñas por año desde 1997, con la adopción transnacional. A partir de 2005, se inició un declive progresivo de esta, que llega hasta nuestros días.

Figura 1. Datos de adopción 1997-2016



Fuente: Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI). Recopilación de datos: Benedicto García (CORA)

La Ley de adopción internacional (Ley 54/2007) implicó la incorporación de los principios de la Convención de los derechos de la niñez (1989) y que la asignación de un niño o niña a una familia sea un proceso de codecisión entre las autoridades españolas y las del país de origen del niño o niña.

Las familias adoptivas fueron parejas heterosexuales que, debido al contexto reproductivo español, descrito anteriormente, retrasaron su maternidad y paternidad hasta que tuvieron que recurrir a la adopción, mujeres que decidieron tener hijos en solitario

y parejas homosexuales que adoptaron, en el caso de los hombres, en los países en los que estaba permitido para ellos, tanto solos como en pareja.

El uso de técnicas de reproducción asistida

La reproducción asistida, así como la adopción, consiste en la inclusión de terceras personas en los procesos procreativos, de manera que lo que venía dado por el azar genético en la reproducción por medio de relaciones sexuales es aportado por un tercero (Berend, 2016). Tal y como describieron las antropólogas Ginsburg y Rapp (1995) para el caso de Estados Unidos, en un proceso de creación de una vida humana por medio de reproducción asistida podrían involucrarse hasta cinco personas: desde quien contribuye con el material genético —la donante de óvulos y el donante de esperma—, con la gestación —la mujer gestante que gesticione para otros—, y, finalmente, la pareja que va a convertirse en madre y padre del bebé y que le van a proporcionar la vida social en la familia. Pueden ser hasta cinco personas, sin contar con los equipos médicos, los técnicos de laboratorio, las clínicas, las agencias y los departamentos legales. Las técnicas de reproducción asistida pueden dar lugar a distintas formas familiares: heteroparentales, monoparentales y homoparentales por medio de la donación

de óvulos, semen, embriones, o de la gestación subrogada realizada fuera de España, donde no es legal.

A pesar de que la técnica de inseminación artificial se venía usando en humanos desde el siglo XVIII, no será hasta 1978, en el Reino Unido, donde tenga cita el primer nacimiento de una niña mediante fecundación *in vitro*. En España lo será en 1984. A partir del desarrollo de estas tecnologías se produce un *handling of biology* —manejo de la biología— (Franklin, 2013) o un *enterprising up nature* —empuje de la naturaleza— (Strathern, 1992), en el sentido de que a veces la tecnología tiene que ayudar a la naturaleza para conseguir, en este caso, un hijo o una hija. Se enfatiza así la importancia de la biología en los procesos y las relaciones de parentesco. Esta situación genera dificultades a la hora de comunicar los orígenes genéticos a los hijos, especialmente cuando en estos orígenes están implicadas terceras personas (Jociles-Rubio, 2016). Paralelamente, la reproducción por terceros organiza tránsitos globales (Berend, 2016) que implican que, debido al contexto de infertilidad estructural descrito anteriormente, muchas personas que quieren tener hijos en España dependan de las contribuciones reproductivas de mujeres de España y del resto del mundo (Marre, San Román y Guerra, 2018).

En 1988 se aprobó la Ley sobre técnicas de reproducción asistida (Ley 35/1988), que permitía la donación anónima de semen y óvulos. Esta ley también

reguló un registro nacional que permitía controlar que no nacieran más de seis hijos por cada donante. Asimismo, determinó que las mujeres debían tener 18 años para ser usuarias de la reproducción asistida, y no estipuló límite alguno de edad en los casos de mujeres casadas que precisan el consentimiento de su marido para realizar un tratamiento de reproducción asistida. El equipo médico fue designado como el órgano encargado de elegir a los y las donantes, garantizando la máxima similitud fenotípica e inmunológica entre donantes y receptores.

Esta ley fue reformada en 2003, Ley 45/2003, en la que se añadió la posibilidad de conservar óvulos y tejidos —justo este mismo año se había producido el primer nacimiento de un bebé proveniente de un óvulo congelado— y se autorizó la investigación con embriones y la selección genética con fines reproductivos. La ley de 2003 también ratifica la prohibición de la gestación subrogada en España y limita a tres los ovocitos fecundados por cada ciclo. Asimismo, se prohibió la clonación humana con fines reproductivos. El incremento de embriones sobrantes en los bancos estimuló una reforma de ley ese mismo año, en la que se permitió la adopción de embriones. Como consecuencia de su aplicación, nació en 2005 el primer niño que había sido adoptado cuando era solo un embrión.

La última reforma de la Ley 14/2006, sobre técnicas de reproducción humana asistida, permite el acceso

a la reproducción asistida a mujeres solas y parejas homosexuales y heterosexuales. Introduce nuevas posibilidades técnicas, como la de hacer un diagnóstico genético preimplantacional (DGP) con fines terapéuticos y deja el tiempo de congelación de óvulos y embriones a criterio médico. Se eliminó la limitación de fecundar tres ovocitos por ciclo, hecho que permite que las personas puedan congelar los embriones obtenidos, que serán transferidos en distintos ciclos reproductivos. Se regula por ley la compensación económica de los y las donantes por las molestias físicas y de desplazamiento que suponen las donaciones. Con esta ley, la reproducción asistida no solo se piensa para atender casos de infertilidad, sino también para que las personas puedan recurrir a ella para llevar a cabo sus decisiones reproductivas, independientemente de su orientación sexual y su estado civil, con lo que España se convierte en uno de los países europeos menos restrictivos en cuanto a la reproducción asistida.

La anonimidad de la ley española pone en cuestión el derecho de conocer los orígenes de los hijos e hijas nacidos por donación de gametos, siendo las madres y los padres los que deciden comunicar o no a los hijos e hijas el modo en que han sido engendrados (Álvarez, 2014; Igareda, 2016). Esta situación legal erige a España como un país en el que se da el llamado *cross border reproduction* (Inhorn, 2015) o reproducción transfronteriza, y que incluye tanto la idea

de movilidad geográfica —o *turismo reproductivo* para algunos autores (Nahman, 2015; Pennings, 2002)—, como de *exilio reproductivo* (Inhorn y Patrizio, 2009), que enfatiza las constricciones legales y económicas que limitan el acceso de algunas personas a las técnicas de reproducción asistida en sus países de origen y las empujan hacia otros países para realizar determinados tratamientos. Más recientemente se ha propuesto el término *camino reproductivos* (Adrian y Kroløkke, 2018), que pretende incluir los factores económicos, legales y publicitarios, los contextos sociales y los imaginarios culturales implicados en la reproducción asistida. No obstante, algunos de estos conceptos son limitados para nombrar la complejidad de conexiones que existen entre los factores de orden afectivo y relacional, con otros de orden laboral, económico o tecnológico, que están presentes en las dinámicas de la reproducción humana asistida en nuestros días (Marre, San Román y Guerra, 2018; Pavone y Goven, 2017).

Joan Bestard ha considerado que la comunicación de los orígenes en reproducción asistida no es un principio moral que pueda resolverse solo bajo el principio del «derecho a conocer», sino que implica (auto) negociaciones para reconocer e incluir en la historia familiar un lazo biológico específico de una tercera persona anónima (Bestard, 2004) (es decir, de la persona donante —de óvulos o de espermatozoides— o de la

mujer gestante, en los casos de gestación subrogada), de la misma manera que ocurre en las adopciones con la familia de origen.

La gestación subrogada

La gestación por subrogación (o sustitución) es una técnica de reproducción humana asistida por la que una mujer acepta ser la gestante mediante cualquiera de las técnicas de reproducción asistida y dar a luz al hijo o hija de otras personas, denominadas *subrogantes* o *intencionales*.

Existen distintos tipos de subrogación. Según los motivos que llevan a las gestantes a tener hijos por otros, se puede realizar un proceso de gestación subrogada altruista —la gestante solo recibe una compensación económica por las molestias que le supone el tratamiento de reproducción asistida, el embarazo y el parto—, o comercial —en la que se considera que la mujer gestante está realizando un trabajo remunerado. Se denomina *subrogación gestacional* o *plena* cuando se utilizan gametos de ambos padres intencionales —óvulo y espermatozoides—, cuando proceden de donante o de adopción de embriones, o cuando un progenitor proporciona uno de los gametos mientras el otro procede de donación. Por otro lado, se denomina subrogación tradicional o parcial

cuando la gestante aporta sus propios óvulos, que son inseminados con espermatozoides del progenitor masculino o con espermatozoides de donante, una opción usualmente no permitida en la mayor parte de los países o estados en los que se realiza.

Esta práctica está regulada en algunos países (Davies, 2017). Así, en Estados Unidos prohíben los contratos de gestación subrogada en Arizona, Utah, Nuevo México, Michigan y Nueva York, es legal en Florida, Nevada y Luisiana siempre que sean altruistas, y en Arkansas, Tennessee, Virginia o California les otorgan validez legal tanto si se pacta o no una remuneración. En España, Francia, Alemania, China y Japón se considera ilegal. En Canadá, México, Brasil, Bélgica, Reino Unido, Grecia, algunos estados de Australia y Portugal es legal si es altruista. En Israel, Irán, Rumanía, Ucrania, Rusia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Tailandia e India es legal tanto de forma altruista como comercial, aunque en alguno de estos solo es legal para los nacionales, y no para extranjeros. Esta diversidad de marcos legales que regulan la gestación subrogada a escala nacional implica que muchas personas y parejas emprendan viajes reproductivos para realizar procesos de gestación subrogada en los países en los que es legal.

La gestación subrogada en España es ilegal. A pesar de esto, se calcula que entre los años 2010 y 2016 han entrado en el país entre 800 y 1.000 niños/as nacidos

por gestación subrogada,¹ coincidiendo con un declive de las adopciones internacionales. A la gestación subrogada acuden personas solas que quieren tener un hijo, parejas heterosexuales en las que las mujeres no pueden gestar pero pueden utilizar sus propios óvulos o parejas homosexuales. Se calcula que entre el 70 % y el 80 % de las parejas que recurren a la gestación subrogada son heterosexuales (Davies).

Las distintas investigaciones internacionales desarrolladas con gestantes en el Reino Unido (Smietana, 2017) evidencian que algunas mujeres sufren momentos difíciles después del parto, pero adquieren un bienestar psicológico dentro de la media cuando ha pasado un año. Pasados diez años tienen niveles de autoestima normales, sin signo de depresión, y ninguna de ellas dijo haberse arrepentido de la experiencia, que para algunas es extraordinariamente positiva (Jadva y Imrie, 2014). En India, las investigaciones muestran como las circunstancias de pobreza o falta de opciones empujan a algunas mujeres a convertirse en gestantes de los hijos de otros, y en algunos casos se han reportado abusos (Pande, 2010). Amrita Pande (2010) ha señalado que, para muchas gestantes, su organización y lucha por una gestación subrogada equitativa impac-

1. *El País*, 8 de noviembre de 2017, «El Gobierno cifra en 979 los hijos inscritos desde 2010 por gestación subrogada». <http://cort.as/-E8Ew> [fecha de consulta: 2018].

taría en un incremento de los salarios que reciben y, por tanto, en una afirmación de su dignidad como trabajadoras. En Ucrania, las mujeres gestantes recalcan que ellas no se sienten madres y que lo hacen con una mezcla de sentimientos altruistas a la vez que por la necesidad de obtener ingresos económicos. Su mayor temor es que no aparezcan los padres de intención al final del proceso y tengan que hacerse cargo del bebé de otros. Las investigaciones llevadas a cabo en el Reino Unido no evidencian diferencias significativas en el desarrollo psicológico de los niños, en comparación con los nacidos por reproducción sexual o por técnicas de reproducción asistida (Golombok, 2014).

Volviendo al contexto español, el partido político Ciudadanos presentó en 2017 una proposición de ley sobre gestación subrogada en España, considerándola necesaria para regular una práctica que ya existe. La propuesta planteaba lo siguiente:

- Para poder acceder al proceso de gestación subrogada, se tienen que haber excluido otras opciones como las técnicas de reproducción asistida y demostrar que no existen otras vías que la gestación subrogada para tener hijos.
- La gestación subrogada sería de carácter altruista, y la compensación de la gestante se limitaría a los gastos derivados del embarazo. No se permitiría la modalidad comercial.

- La gestante debería tener entre 25 y 45 años, poseer la nacionalidad española o tener residencia legal en España y no tener antecedentes penales.
- La gestante debería acreditar tener una situación socioeconómica estable, haber gestado a un hijo sano con anterioridad, y se limitará la gestación por subrogación a dos gestaciones.
- El progenitor subrogante deberá aportar su material genético propio.
- El Estado creará un registro de gestación subrogada.

Esta propuesta de ley quedó desestimada, pero alimentó un encendido debate social sobre la gestación subrogada en España (Monteros, 2014). Algunos grupos feministas están absolutamente en contra de la regulación de esta práctica. En 2017 se formalizó la Red Estatal contra el Alquiler de Vientres en Madrid, que agrupó a más de cuarenta asociaciones que denuncian la comercialización de la capacidad reproductiva de las mujeres. Por otro lado, hay grupos feministas que apoyan la regulación de esta práctica, considerando que las mujeres deberían poder decidir sobre sus cuerpos. En estas demandas de regulación coinciden con asociaciones de madres y padres subrogantes, como Son Nuestros Hijos,² que solicitan

2. Ver <http://cort.as/-E8F->

al Estado la inscripción registral de sus hijos o hijas nacidos en el extranjero. Alegan que se debería regular una realidad ya existente para garantizar la salud y la dignidad de las mujeres gestantes, así como reforzar unas bases jurídicas coherentes con el interés superior de los niños y las niñas nacidos por medio de esta técnica (Lamm, 2012).

Otras alternativas

La diversidad familiar incluye otros universos familiares múltiples, que cuestionan constantemente la construcción social de la familia. Las familias ensambladas son cada vez más habituales, y consisten en la formación de familias donde ambos miembros de la pareja aportan hijos e hijas de parejas anteriores. La relación y la creación de vínculos están en constante negociación, inicialmente en el interior de la propia familia ensamblada, pero también con la sociedad. ¿Puede la pareja del padre ir a buscar a los hijos a la escuela? ¿Y asistir a una reunión escolar? ¿Y llevar al niño o niña al médico? También están teniendo lugar relaciones poliamorosas que implican a más de dos personas en un vínculo sin posesiones, que se refieren tanto al sentido del amor entre adultos como a las decisiones de reproducción. En 2014 en Canadá, se aprobó el registro de una filiación legal practicada por dos madres y un padre hacia

una misma niña.³ En 2015 se dio un caso similar en Argentina,⁴ donde en 2010 se aprobó el matrimonio igualitario. Una de las consultas que más sobresalieron en los despachos de los abogados de este país fue la de cómo legalizar este tipo de arreglos de maternidad y paternidad que implican a más de una o dos personas y que, en la práctica, se traducen también en negociaciones y organizaciones familiares alternativas (que por ende implican alternativas de parentesco y en la definición de lo que es un hogar).

Modelos tradicionales de organización familiar conviven con nuevas tendencias, que se amplían con las tecnologías y la globalización. También conviven con formas de organización distintas a la familia nuclear heterosexual, que ya existían antes de su construcción hegemónica en Occidente. Concluimos que intentar categorizar la diversidad familiar es siempre complejo, pero necesario para visibilizar la gran magnitud de los universos familiares, que además son siempre dinámicos.

3. *El País*, 13 de febrero de 2014, «Hija de tres padres». <http://cort.as/-E8F0> [fecha de consulta: 2018].

4. *La Nación*, Argentina, 24 de abril de 2015, «Inscriben un bebé con dos madres y un padre». <http://cort.as/-E8F3> [fecha de consulta: 2018].

BIBLIOGRAFÍA

- Adrian, S. W.; Kroløkke, Ch.** (2018). «Passport to Parenthood: Reproductive Pathways In and Out of Denmark». *Nora: Nordic Journal of Feminist and Gender Research* [en línea].
- Alborch, C.** (1999). *Solas: gozos y sombras de una manera de vivir*. Madrid: Temas de Hoy.
- Álvarez, C.** (2014). «La diversidad familiar y la divulgación de los orígenes genéticos a los niños nacidos a partir de donantes y/o gestación subrogada». *IM-Pertinente* (vol. 2, n.º 1, págs. 17-43).
- Álvarez, G.; Romo, N.; García A. B.** (2017). «Doing gender in Spanish same-sex couples. The distribution of housework and childcare». *Journal of Gender Studies*.
- Ariès, P.** (1962). *Centuries of Childhood: A Social History of Family Life*. Nueva York: Vintage Books.
- Badinter, E.** (2011). *La mujer y la madre*. Madrid: La Esfera de los Libros.
- Banco Mundial** (2018). Datos estadísticos de libre acceso. <https://datos.bancomundial.org/>

- Bartholomaeus, C.; Riggs, D. W.** (2017). «Intending fathers: heterosexual men planning for a first child». *Journal of Family Studies* (0, 1-15).
- Bell, D.** (2006). *El advenimiento de la sociedad postindustrial*. Madrid: Alianza Editorial, 1973.
- Berend, Z.** (2016). «“We Are All Carrying Someone Else’s Child”: Relatedness and Relationships in Third-Party Reproduction». *American Anthropologist* (vol. 118, págs. 24-26).
- Bernardi, F.** (2005). «Public policies and low fertility: rationales for public intervention and a diagnosis for the Spanish case». *Journal of European Social Policy* (vol. 15, n.º 2, págs. 123-138).
- Bergman, J.** (2016). *Polygamy: Europe’s Hidden Statistic*. Gatestone Institute, International Policy Council. [Fecha de consulta: 2019]. <http://cort.as/-E8F6>
- Bestard, J.** (2004). *Tras la biología*. Barcelona: Publicacions de la Universitat de Barcelona.
- Bestard, J.** (2011). «Familia y transformaciones en el parentesco». En: F. Chacón; J. Bestard (eds.). *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)* (págs. 977-1000). Madrid: Cátedra.
- Bologna, S.** (2006). *Crisis de la clase media y postfordismo*, Madrid: Akal.
- Borràs, V.** (ed.) (2011). *Familias también: diversidad familiar. Familias homoparentales*. Barcelona: Bellaterra.
- Bote, V.; Cabezas, A.** (2012). «Conciliación y contrato a tiempo parcial en España». *Pecunia* (vol. 14, págs. 207-218).
- Bourdieu, P.** (1997). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama.

- Bratti, M.; Cavalli, L.** (2014). «Delayed First Birth and New Mothers' Labor Market Outcomes: Evidence from Biological Fertility Shocks». *European Journal of Population* (vol. 30, n.º 1, págs. 35-63).
- Butler, J.** (1993). *Bodies that Matter: on the Discursive Limits of «Sex»*. Nueva York: Routledge.
- Butler, J.** (2001). *El Género en Disputa*. México/Barcelona: Paidós.
- Butler, J.** (2006). *Des hacer el género*. Barcelona: Paidós.
- Burguiere, A. y otros** (dirs.) (1988). *Historia de la familia*. Madrid: Alianza.
- Carrasco, C.; Borderías, C.; Torns, T.** (eds.) (2011). *El trabajo de cuidados: Historia, teoría y políticas*. Madrid: La Catarata.
- Casey, J.** (1990). *Historia de la familia*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Castro, T.; Seiz, M.** (2014). *La transformación de la familia española*. Madrid: FOESSA. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8FG>
- Chinchilla, N.; Jiménez, E.; Grau, M.** (2017). *Maternidad y trayectoria profesional. Análisis de las barreras e impulsores para la maternidad de las mujeres españolas*. Navarra: IESE Business School (Universidad de Navarra) / Ordesa.
- Cohen, D.** (2006). *Tres lecciones sobre la sociedad postindustrial*. Madrid: Katz Editores, Madrid.
- Colen, S.** (1990). «Housekeeping for the Green Card: West Indian Household Workers, the State and Stratified Reproduction». En: R. Sanjek; S. Colen (eds.). *At work in homes: household workers in world perspective* (págs. 89-118). Washington, D. C.: American Anthropological Association.
- Colen, S.** (1995). «“Like a mother to them”: stratified reproduction and West Indian childcare workers and employers in New York». En: F. Ginsburg; R. Rapp (eds.). *Conceiving the New World Order:*

- The Global Politics of Reproduction* (págs. 78-102). Berkeley / Los Ángeles: University of California Press.
- Comas d'Argemir, D.** (2012). «Políticas públicas y vida cotidiana: Redescubrimiento y auge de las políticas familiares en España». *Scripta Nova. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales* (vol. XVI, n.º 395 (20)).
- Comas d'Argemir, D.; Marre, D.; San Román, B.** (2016). «La regulación política de la familia. Ideología, desigualdad y género en el Plan Integral de Apoyo a la Familia». *Política y Sociedad* (vol. 53, n.º 3, págs. 853-877).
- Costa, D.** (2000). «From Mill Town to Board Room: The Rise of Women's Paid Labor». *Journal of Economic Perspectives* (vol. 14, n.º 4, págs. 101-122).
- Davies, M.** (ed.) (2017). *Babies for Sale? Transnational Surrogacy, Human Rights and the Politics of Reproduction*. Londres: Zed Publishers
- Del Pino, E.; Rubio Lara, M. J.** (eds.) (2013). *Los Estados de Bienestar en la encrucijada. Políticas sociales en perspectiva comparada*. Madrid: Tecnos.
- Delgado, M.** (2007). *Encuesta de fecundidad, familia y valores 2006*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Domínguez-Folgueras, M.** (2012). «La división del trabajo doméstico en las parejas españolas. Un análisis de uso del tiempo». *Revista Internacional de Sociología* (vol. 70, n.º 1, págs. 153-179).
- Domínguez-Folgueras, M.** (2015). «Parentalidad y división del trabajo doméstico en España, 2002-2010». *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* (vol. 149, págs. 45-64).
- Donzelot, J.** (1998). *La policía de las familias*. Valencia: Pre-Textos, 1977.
- EIGE** (2015). *Spain Index 2015. Gender Equality Index*. EIGE. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8FM>

- Esping-Andersen, G.** (1993). *Los Tres mundos del Estado de Bienestar*. Valencia: Edicions Alfons el Magnànim.
- Federici, S.** (2010). *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación primitiva*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Federici, S.** (2013). *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Foucault, M.** (1989). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI, 1975.
- Foucault, M.** (2005a). *Historia de la sexualidad. Volumen I. La voluntad de saber*, 1976.
- Foucault, M.** (2005b). *Historia de la sexualidad. Volumen II. El uso de los placeres*. Madrid: Siglo XXI, 1984.
- Foucault, M.** (2005c). *Historia de la sexualidad. Volumen III. La inquietud de sí*. Madrid: Siglo XXI, 1984.
- Foucault, M.** (2009). *El nacimiento de la Biopolítica. Curso del Collège de France*. Madrid: Traficantes de Sueños, 1978-1979.
- FRA (European Union Agency for Fundamental Rights)** (2013). *EU LGBT survey. European Union lesbian, gay, bisexual and transgender survey. Results at a glance*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8FO>
- Franklin, S.** (ed.). (2013). *Biological Relatives: IVF, Stem Cells and the Future of Kinship* (págs. 1-30). Durham / Londres: Duke University Press.
- GESTHA (Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda)** (2018). *La brecha salarial entre hombres y mujeres crece casi medio punto en un año, según los Técnicos de Hacienda*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8FS>
- Ginsburg, F.; Rapp, R.** (1991). «The politics of reproduction». *Annual Review of Anthropology* (vol. 20, págs. 311-343).

- Ginsburg, F.; Rapp, R.** (1995). «Introduction». En: F. D. Ginsburg; R. Rapp (eds). *Conceiving the new world order. The global politics of reproduction*. (págs. 1-17). Berkeley / Los Ángeles / Londres: University of California Press.
- Golombok, S.** (2014). «Familias creadas por donación reproductiva: preguntas y respuestas». En: G. Baccino (ed.). *Reproducción humana asistida. Aspectos jurídicos, sociales y psicológicos*. Valencia: Tirant Humanidades.
- Grassi, E.** (1989). *La mujer y la profesión de Asistente Social. El control de la vida cotidiana*. Buenos Aires: Hvmánitas.
- Gregorio Gil, C.** (2017). «Etnografiar las migraciones “Sur”-“Norte”: la inscripción en nuestros cuerpos de representaciones de género, raza y nación». *Empiria: Revista de metodología de ciencias sociales* (n.º 37, págs. 19-39).
- Harris, M.** (1990). *Introducción a la Antropología General*. Madrid: Alianza Editorial, S. A.
- Hassan, M. A.; Killick, S. R.** (2003). «Effect of male age on fertility: evidence for the decline in male fertility with increasing age». *Fertility and Sterility* (vol. 79, págs. 1520-1527).
- Hochschild, A. R.** (2001). «Las cadenas mundiales de afecto y asistencia y la plusvalía emocional». En: A. Giddens; W. Hutton (eds). *En el límite. La vida en el capitalismo global*. Barcelona: Tusquets.
- Idescat** (2011). *Enquesta de l'ús del temps*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://www.idescat.cat/pub/?id=eut>
- Igareda, N.** (2016). «La donación anónima de gametos para reproducción humana asistida en España: problemas y retos». *Revista de Bioética y Derecho* (vol. 38, págs. 71-86).

- ILGA** (2017). *Homofobia de Estado. Estudio jurídico mundial sobre la orientación sexual en el derecho: criminalización, protección y reconocimiento*. Edición propia. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-9SQ5>
- ILO, Bureau of Statistics** (1996). *Evolution of the economically active population from 1950 to 1995 and forecasts for the year 2010*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8FV>
- INE** (2009-2010). *Encuesta del Empleo del Tiempo*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8FX>
- INE** (2014). *Mujeres y hombres en España*. Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado. Madrid. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8Fb>
- INE** (2016). *Movimiento natural de la población: matrimonios*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8Fd>
- INE** (2017a). *Mujeres graduadas en educación superior*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8Fg>
- INE** (2017b). *Población (españoles/extranjeros) por edad (grupos quinquenales), sexo y año*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8Fh>
- INE** (2017c). *Total personas (de 18 y más años). Actividades de cuidados y tareas del hogar. Niños que asisten a centros educativos y de cuidados. Hogares con personas dependientes*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8Fk>
- INE** (2018a). *Encuesta de población activa*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/MaNT>
- INE** (2018b). *Indicador Coyuntural de Fecundidad por provincia, según orden del nacimiento*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8Fn>
- INE** (2018c). *Edad Media a la Maternidad por orden del nacimiento según nacionalidad*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8Ft>

- INE** (2018d). *Encuesta de fecundidad*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8Fu>
- Inhorn, MC.** (2015). *Cosmopolitan Conceptions: IVF Sojourns in Global Dubai*. Durham, NC: Duke Univ. Press
- Inhorn, M. C.; Patrizio, P.** (2009). «Reproductive tourism as reproductive exile». *Fertility and Sterility* (vol. 92, n.º 3, págs. 904-906).
- Instituto de la Mujer** (2016). *Mujeres en Cifras*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8Fy>
- Jadva, V.; Imrie, S.** (2014). «Children of surrogate mothers: psychological well-being, family relationships and experiences of surrogacy». *Human Reproduction* (vol. 29, n.º 1, págs. 90-96).
- Jociles-Rubio, M. I.** (2016). *Revelaciones, filiaciones y biotecnologías*. Bellaterra: Bellaterra.
- Jones, C. A.; Keith, L. G.** (2006). «Medical tourism and reproductive outsourcing: the dawning of a new paradigm for healthcare». *International Journal of Fertility and Women's Medicine* (vol. 51, n.º 6, págs. 251-255).
- Juliano, D.** (2002). *La prostitución: el espejo oscuro*. Barcelona: Icaria.
- Kleven, H.; Landais, C.; Egholt, J.** (2018). «Children and Gender Inequality: Evidence From Denmark». *Working Paper 24219*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://www.nber.org/papers/w24219>
- Lamm, E.** (2012). «Gestación por sustitución. Realidad y Derecho». *InDret. Revista para el Análisis del Derecho* (vol. 3, n.º 22).
- Laqueur, T.** (1994). *La construcción del sexo. Cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*. Madrid: Crítica (colección «Feminismo»).
- Lévi-Strauss, C.** (1982). «La familia». En: C. Lévi-Strauss, M. Spiro; K. Gough. *Polémica sobre el origen y la universalidad de la familia*. Barcelona: Editorial Anagrama, 1945.

- Lévi-Strauss, C.** (1998). *Las estructuras elementales del parentesco*. Barcelona: Paidós, 1949.
- López, M. T.; Gómez de la Torre, M.** (2014). *Análisis del mercado de trabajo desde una perspectiva de mujer y familia: un ejemplo de solidaridad intergeneracional*. Madrid: Fundación General Universidad Complutense de Madrid.
- Marre, D.** (2009). «Los silencios de la adopción en España». *Revista de Antropología Social* (vol. 19, págs. 97-126).
- Marre, D.** (2011). «Cambios en la cultura de la adopción y de la filiación». En: F. Chacón; J. Bestard (Eds.). *Familias. Historia de la sociedad española (siglos XIII-XXI)* (págs. 893-952). Madrid: Cátedra.
- Marre, D.** (2012). «Gender, feminism and mothering in Spain». En: L. Briggs; C. Fonseca; A. Cardarello; D. Marre; C. Collard; B. Yngvesson. «Feminism and transnational adoption: Poverty, precarity, and the politics of raising (other people's?) children». *Feminist Theory* (vol. 13, n.º 1, págs. 81-100).
- Marre, D.** (2018). «El retraso de la maternidad». En: M. Devesa; A. Rodríguez; A. Veiga (eds.). *Ser madre a los 40 (y más allá). Lo que has de saber* (págs. 8-31). Barcelona: Grijalbo / Penguin Random House Grupo Editorial.
- Marre, D.; San Román, B.** (2012). «El “interés superior de la niñez” en la adopción en España: entre la protección, los derechos y las interpretaciones». *Scripta Nova: Revista Electrónica de Geografía Y Ciencias Sociales* (vol. XVI, n.º 395).
- Marre, D.; San Román, B.; Guerra, D.** (2018). «On reproductive work in Spain. Transnational adoption, egg donation, surrogacy». *Medical Anthropology* (vol. 37, n.º 2).

- Martín, M.; Guirao, C.** (2013). «El marco jurídico de la conciliación. Revisión de las políticas de conciliación en España desde 1999 hasta 2009». *Portularia* (vol. XIII, n.º 1, págs. 1-9).
- Martínez-Buján, R.** (2011). «La reorganización de los cuidados familiares en un contexto de migración internacional». *Cuadernos de Relaciones Laborales* (vol. 29, n.º 1, págs. 93-123).
- Meil, G.** (2005). *El reparto de responsabilidades domésticas en la Comunidad de Madrid*. Madrid: Dirección General de Familia, Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Melossi, D.** (1992). *El estado de control social. Un estudio sociológico de los conceptos de Estado y control social en la conformación de la democracia*. México: Siglo XXI.
- Molina, J. A.; Montuenga, V. M.** (2009). «The Motherhood Wage Penalty in Spain». *Journal of Family and Economic Issues* (vol. 30, n.º 3, págs. 237-251).
- Monteros, S.** (2014). «Maternidad subrogada: no es tan sencillo descartarla como posibilidad». *Publicación AFIN* (n.º 66).
- Murdock, G.** (1965). *Culture and Society: Twenty-Four Essays*. Pittsburgh: Pittsburgh Press, 1949.
- Nahman, M.** (2015). «Reproductive Tourism: Through the Anthropological “Reproscope”». *Annual Review of Anthropology* (vol. 45, págs. 417-432).
- Negri, T.** (2013). «Biocapitalismo y constitución política del presente». En: T. Negri; M. Hardt; S. Mezzadra. *Biocapitalismo, procesos de gobierno y movimientos sociales*. Quito: FLACSO-Ecuador.
- Offe, Cl.** (1990). *Contradicciones en el Estado de Bienestar*. Madrid: Alianza Universidad.

- Pande, A.** (2010). «Commercial Surrogacy in India: Manufacturing a Perfect Mother-Worker». *Signs: Journal of Women in Culture and Society* (vol. 35, n.º 4, págs. 969-992).
- Pavone, V.; Goven, J.** (2017). «Introduction». En: V. Pavone; J. Goven (eds). *Bioeconomies: Life, Technology and Capital in the 21st Century* (págs. 1-22). Cham: Palgrave Mcmillan.
- Pennings, G.** (2002). «Reproductive tourism as moral pluralism in motion». *Journal of Medicine Ethics* (vol. 28, págs. 337-341).
- Pichardo, J. I.** (2009). *Entender la diversidad familiar. Relaciones homo-sexuales y nuevos modelos de familia*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Roigé, X.** (coord.). (2006). *Familias de ayer, familias de hoy*. Barcelona: Icaria.
- Rose, N.** (2007). *The Politics of Life Itself: Biomedicine, Power, and Subjectivity in the Twenty-First Century*. Princeton (NJ): Princeton University Press.
- San Román, B.** (2015). «De la dificultad de pensar la construcción de la identidad sin anclajes fijos: la adopción transnacional en España». *Scripta Nova: Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales* (vol. 19, n.º 510-515, págs. 741-798).
- Sassen, S.** (2003). *Contrageografías de la globalización*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Schneider, D.** (1980). *American Kinship: A Cultural Account*. Chicago, IL: University of Chicago Press, 1968.
- Schneider, D.** (1984). *A Critical of the study of kinship*. Ann Arbor, MI: University of California Press.
- Segato, R. L.** (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Seminari d'Economia Crítica Taifa** (2010). «El efecto de la crisis en el mercado de trabajo». En: *La crisis en el Estado Español: el res-*

- cate de los poderosos* (págs. 42-65). Barcelona: Seminari d'Economia Crítica Taifa.
- Smietana, M.** (2017). «“My intended fathers and I are Facebook friends”: surrogates and gay fathers in the US negotiating tensions between gift and market exchange». En: I. Côté ; K. Lavoie ; J. Courduriès (eds.). *Perspectives internationales sur la gestation pour autrui: expériences des personnes concernées et contextes d'action* (págs. 1-25). Ste-Foy, QC: Presses de l'Université du Québec.
- Sorrentino, C.** (1983, febrero). «International comparisons of labor force participation, 1960-81». *Monthly Labor Review*. [Fecha de consulta: consulta 2018]. <http://cort.as/-E8G->
- Strathern, M.** (1992). *After nature: English kinship in the late twentieth century*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Tobío, C.** (2005). *Madres que trabajan. Dilemas y Estrategias*. Madrid: Cátedra.
- Tobío, C.** (2012). «Cuidado e identidad de género. De las madres que trabajan a los hombres que cuidan». *Revista Internacional de Sociología* (vol. 70, n.º 2, págs. 399-422).
- Toossi, M.** (2002). «A century of change: the U.S. labor force, 1950-2050». *Monthly Labor Review*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-E8G1>
- Toossi, M.; Teresa, L.** (2017, julio). «Women In The Workforce Before, During, And After The Great Recession». *Spotlight on Statistics*. U. S. Bureau of Labor Statistics.
- Valiente, C.** (2003). «Central State child care policies in Postauthoritarian Spain: Implications for gender and care work arrangements». *Gender and Society* (vol. 17, n.º 2, págs. 287-292).
- United Nations. DESA / Population Division** (2017). *World Population Prospects 2017*. [Fecha de consulta: 2018]. <http://cort.as/-43o2>

La familia es una institución universal que existe y ha existido en todas las sociedades conocidas, y cumple una función primordial en la reproducción social. Históricamente han coexistido diversos tipos de organización familiar, aunque en Occidente, la familia nuclear heterocentrada se ha erigido como la más funcional para los sistemas de producción económica, hasta el punto de ser considerada «natural». En la actualidad, los cambios sociales, culturales, económicos, políticos, tecnológicos, así como las demandas de la ciudadanía, han hecho tambalear las bases sobre las que se asienta la naturalidad de la familia nuclear heterosexual, cuestionando las formas alternativas de convivencia y los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales.

Bruna Alvarez Mora

Licenciada en Historia y doctora en Antropología. Investigadora posdoctoral del grupo de investigación AFIN (Familias e Infancias) de la Universitat Autònoma de Barcelona.

Silvina Monteros Obelar

Licenciada en Psicología y doctora en Antropología Social. Miembro del grupo de investigación AFIN (Familias e Infancias) de la Universitat Autònoma de Barcelona.

